

ACUERDOS

Sesión (26/2017), ordinaria del Pleno

Sesión (26/2017), ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2017 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Don Luis Miguel Boto Martínez - Doña María Carmen Castell Díaz - Don Orlando Chacón Tabares - Don Borja Corominas Fisas - Don Pedro María Corral Corral - Doña Beatriz María Elorriaga Pizarik - Doña Paloma García Romero - Don Álvaro González López - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa | <ul style="list-style-type: none"> - Doña Almudena Maíllo del Valle - Don Percival Manglano Albacar - Don Fernando Martínez Vidal - Doña Carmen Martínez de Sola Coello de Portugal - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola - Don José Luis Moreno Casas - Don Jesús Moreno Sánchez - Doña Ana María Román Martín - Doña Isabel Rosell Volart - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
|---|--|

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Doña Rommy Arce Legua - Don Javier Barbero Gutiérrez - Don José Manuel Calvo del Olmo - Don Pablo César Carmona Pascual - Doña Montserrat Galcerán Huguet - Don Jorge García Castaño - Doña Marta Gómez Lahoz - Doña Esther Gómez Morante - Doña Marta María Higuera Garrobo - Doña Rita Maestre Fernández | <ul style="list-style-type: none"> - Doña Celia Mayer Duque - Don Ignacio Murgui Parra - Don Francisco Pérez Ramos - Doña Yolanda Rodríguez Martínez - Doña Inés Sabanés Nadal - Don Carlos Sánchez Mato - Don Pablo Soto Bravo - Don Mauricio Valiente Ots - Don Guillermo Zapata Romero |
|---|--|

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Don Ignacio de Benito Pérez - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano - Doña Purificación Causapié Lopesino - Don José Manuel Dávila Pérez - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | <ul style="list-style-type: none"> - Doña María de las Mercedes González Fernández - Don Julio Ransés Pérez Boga - Doña Érika Rodríguez Pinzón - Don Ramón Silva Buenadicha |
|---|---|

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarrondo
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y quince minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores, ordinaria y extraordinaria y urgente, celebradas el día 20 de julio de 2017.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Alcaldesa

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Fijar como fiestas locales, para su inclusión en el calendario laboral del año 2018, el 15 de mayo, martes, San Isidro Labrador, y el 9 de noviembre, viernes, Nuestra Señora de La Almudena”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“1. Considerar que concurren circunstancias de carácter económico, fiscal, jurídico y social que justifican la bonificación tributaria en el

Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el mercado municipal que figura en el Anexo adjunto a este Acuerdo.

2. Trasladar al Área de Gobierno de Economía y Hacienda la propuesta para acordar, a partir del ejercicio 2018, una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tal como prevé el artículo 74.2 quater del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor del inmueble en que radica el mercado”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 3 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 30.842,04 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.570,17 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.06 "Estudios y trabajos técnicos" del programa 231.03 "Personas mayores y servicios sociales" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 25.271,87 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.03/227.03 "Gastos por acción subsidiaria" del programa 151.03 "Ejecución y control de la edificación" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 4.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/170.00/445.01 "A la Empresa Municipal de Transportes, S.A." del programa 170.00 "Dirección y Gestión administrativa de Medio Ambiente y Movilidad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2016”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice II, relacionado con el punto 4 del orden del día.

* * * *

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 200.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 200.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/172.11/633.00 "Maquinaria (Reforma y reposición)" del programa 172.11 "Sostenibilidad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice III, relacionado con el punto 5 del orden del día.

* * * *

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 22.952.552,61 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 735.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías Públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

- 9.900.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías Públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

- 6.335.567,13 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.40 "Infraestructuras urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

- 296.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.40 "Infraestructuras urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid

para 2017.

- 75.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/619.11 "Pasos a distinto nivel" del programa 153.40 "Infraestructuras urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 572.780,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.21 "Zonas Ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 98.900,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/619.21 "Zonas Ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 120.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/619.00 "Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural. (Reforma)" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 325.766,51 euros, en la aplicación presupuestaria 001/202/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 231.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 200.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/204/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 199.288,97 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 931.200,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 2.296.050,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

- 250.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

- 385.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice IV, relacionado con el punto 6 del orden del día.

* * * *

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.549.338,55 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 3.635.006,13 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.02/600.00 "Adquisición de suelo" del programa 151.02 "Gestión urbanística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

- 914.332,42 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/151.02/681.00 "Adquisición de suelo patrimonial" del programa 151.02 "Gestión urbanística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con los derechos reconocidos en el subconcepto 680.00 "Reintegros de pagos de ejercicios cerrados".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice V, relacionado con el punto 7 del orden del día.

* * * *

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 44.736.224,37 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 44.736.224,37 euros, en la aplicación presupuestaria 001/100/011.11/913.00 "Amortización préstamos a largo plazo de entes fuera del Sector Público" del programa 011.11 "Endeudamiento" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VI, relacionado con el punto 8 del orden del día.

* * * *

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.735.772,02 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 7.735.772,02 euros, en la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/400.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 491.01 "Servicios informáticos y comunicaciones" del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2016”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VII, relacionado con el punto 9 del orden del día.

* * * *

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.418.002,83 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 4.418.002,83 euros, en la aplicación presupuestaria 503/027/241.00/400.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 241.00 "Dirección y gestión administrativa de la Agencia para el Empleo de Madrid" del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para 2017.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2016".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice VIII, relacionado con el punto 10 del orden del día.

* * * *

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.020.155,81 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.020.155,81 euros, en la aplicación presupuestaria 506/057/932.00/400.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 932.00 "Gestión Tributaria" del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid para 2017.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid del ejercicio 2016".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice IX, relacionado con el punto 11 del orden del día.

* * * *

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 375.266,44 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 375.266,44 euros, en la aplicación presupuestaria 508/067/311.00/400.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 311.00 "Dirección y gestión administrativa. Madrid Salud" del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud para 2017.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud del ejercicio 2016”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice X, relacionado con el punto 12 del orden del día.

* * * *

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 253.689,91 euros, en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 253.689,91 euros, en la aplicación presupuestaria 509/087/151.09/400.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 151.09 "Gestión de Licencias de Actividades" del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades para 2017.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades del ejercicio 2016”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XI, relacionado con el punto 13 del orden del día.

* * * *

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 54.673.471,94 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 46.974.172,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 " Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 2.052.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.04 "Urbanización a cargo del ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías Públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 3.705.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/165.01/609.17 "Alumbrado Público" del programa 165.01 "Equipamientos Urbanos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 592.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas Verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 787.300,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 39.408,49 euros, en la aplicación presupuestaria 001/202/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 348.591,45 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 35.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 140.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XII, relacionado con el punto 14 del orden del día.

* * * *

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 346.182,19 euros, en el Presupuesto del Consorcio de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 346.182,19 euros, en la aplicación presupuestaria 902/098/334.01/779.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" del programa 334.01 "Actividades culturales" del Presupuesto del Consorcio de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid para 2017.

La financiación del citado suplemento se realizará con el remanente de tesorería de naturaleza afectada al cumplimiento de los fines del Consorcio de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XIII, relacionado con el punto 15 del orden del día.

* * * *

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.611.708,86 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 900.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 472.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/609.11 "Pasos a distinto nivel" del programa 153.40 "Infraestructuras urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 160.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del

programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

- 1.079.708,86 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La citada modificación se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XIV, relacionado con el punto 16 del orden del día.

* * * *

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.903.993,32 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 4.719.116,46 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/445.00 "A la Empresa Municipal de La Vivienda y Suelo de Madrid, S.A." del programa 152.10 "Promoción y gestión de vivienda" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

- 4.184.876,86 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/330.00/445.06 "A Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 330.00 "Dirección y gestión administrativa de Cultura y Deportes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La financiación del suplemento de crédito se efectúa con el reintegro recaudado en el subconcepto 389.99 "Otros Reintegros".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice XV, relacionado con el punto 17 del orden del día.

* * * *

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, que figura como Anexo del presente Acuerdo, y que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

* * * *

El texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid aprobado por el Pleno se incluye como apéndice XVI, relacionado con el punto 18 del orden del día.

* * * *

Punto 19. Aprobar, en ciento veintinueve expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice XVII, relacionado con el punto 19 del orden del día.

* * * *

Punto 20. Desestimar, en seis expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos de desestimar y de tener por desistidos de sus solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice XVIII, relacionado con el punto 20 del orden del día.

* * * *

Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de 20 de julio de 2017 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 11.006.481,57 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; Medio Ambiente

y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Retiro y Moncloa-Aravaca), en los términos que a continuación se indican:

Donde dice "4.136.390,27 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/341.02/226.09 "actividades culturales y deportivas" del programa 341.02 "coordinación y fomento del deporte" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017", debe decir "4.136.390,27 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/341.02/226.99 "otros gastos diversos" del programa 341.02 "coordinación y fomento del deporte" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017".

Segundo.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para que lleve a cabo la propuesta ciudadana denominada "Billete Único" que ha obtenido el 93,94 % de los apoyos de la ciudadanía de Madrid participante en el proceso convocado al efecto por el Ayuntamiento de Madrid, trasladando el informe técnico sobre competencia, legalidad, viabilidad y coste que figura en el expediente y se adopten las medidas oportunas tendentes a la implementación del Billete Único de Transporte.

SEGUNDO.- Ofrecer la colaboración y cooperación del Ayuntamiento de Madrid, en el marco de las técnicas previstas en la legislación vigente, a la Comunidad de Madrid, en aras a la implantación de la propuesta indicada".

Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de 5.443,26 euros a favor de la entidad ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., para el abono de las dos facturas por actuaciones subsidiarias consistentes en el desmontaje del quiosco de prensa de la calle Gran Vía número 31; con cargo a la aplicación presupuestaria G/201/151.02/227.99 "Gestión Urbanística. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Presupuesto Municipal para 2017".

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de 2.758,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/210/34201/62599 denominada "Instalaciones Deportivas en los Distritos. Otro mobiliario y enseres", para el abono de la factura

correspondiente a suministro de 10 secadores de cabello para el Centro Deportivo Municipal Gallur, para abonar a la Empresa Mediclinics, S.A.”.

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito de 432,82 € euros a favor de XEROX ESPAÑA, S.A.U. para el abono del servicio de Copias del equipo Xerox WC5890 prestados durante el periodo del 13 al 30 de junio de 2016”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente, en los términos recogidos en el Informe Técnico de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico de 11 de septiembre de 2017 obrante en el expediente y con base en los argumentos recogidos en el mismo, las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación, en los términos que figura en el expediente, del Área de Planeamiento Específico 02.27 “Nuevo Mahou-Calderón”, distrito de Arganzuela, que incluye la delimitación de una única Unidad de Ejecución a ejecutar por el sistema de Compensación.

TERCERO.- Remitir el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de mejora de ordenación pormenorizada de las infraestructuras energéticas y redes públicas del sector de suelo urbanizable programado 2.01 “Desarrollo del Este-El Cañaveral” – (Centro de Reflexión 146), Distrito Vicálvaro, con las modificaciones introducidas en los documentos derivados de los informes sectoriales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 y 59.4 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar, en los términos recogidos en el Informe Técnico de Contestación a Alegaciones y Consideraciones Medioambientales de 31 de agosto de 2017 de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico, obrante en el expediente y con base en los argumentos recogidos en el mismo, las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la mejora de las determinaciones pormenorizadas del Frontón Beti-Jai, situado en la calle del Marqués de Riscal número 7, distrito de Chamberí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 y 59.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 29. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela sita en la calle Ciclón número 54, del Distrito de Barajas, presentado por D. Pablo Manrique Garrido, en representación de Novain Proyectos Urbanos, S.L., que tiene como objeto la creación de un espacio interpuesto que otorgue la condición de solar a las parcelas vinculadas a dicho espacio; conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Notificar a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 30. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de un reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 806,56 euros, a favor de la empresa Dragados S. A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la calle Imperial, número 14 de Madrid, en los términos obrantes en su expediente. Distrito de Centro.

Punto 31. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de un reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 4.214,74 euros, a favor de la UTE compuesta por: Aroca y Asociados, S.

L.; Aroca Arquitectos, S. L. P. y María Santísima de Albendín, S. L. P., en anagrama "AROCAMSAAT", en concepto de las Inspecciones técnicas realizadas como adjudicaría de la Zona 1ª del Acuerdo Marco de servicios para la redacción de informes en edificios con posibles daños estructurales.

- Punto 32. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de un reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 484,00 euros, a favor de particular, correspondiente a la elaboración de una presentación gráfica sobre la operación urbanística en el entorno de Mahou-Calderón, en los términos obrantes en su expediente. Distrito de Arganzuela.
- Punto 33. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible de un reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 16.013,55 euros, a favor de la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos, S. A., correspondiente a las obras ejecutadas en el aparcamiento de la plaza de San Juan de la Cruz, número 3 B de Madrid, en los términos obrantes en su expediente. Distrito de Chamberí.
- Punto 34. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:
- “Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 3.943,50 € (IVA incluido), para abonar a la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. (A-19001205), correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la Carretera de Canillas nº 2 de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/632.00, del presupuesto municipal de 2017”.
- Punto 35. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria 23/2017, celebrada el 20 de julio de 2017 (punto n.º 9 del orden del día), y aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 3.222,50 euros, a favor de Banco de Sabadell, S. A., en concepto de mutuo acuerdo por la expropiación de la finca número 16 de la calle Huerta del Bayo, número 8, planta primera, puerta G, por incumplimiento de la función social de la propiedad. Distrito de Centro.
- Punto 36. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria 23/2017, celebrada el 20 de julio de 2017 (punto n.º 10 del orden del día), y aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 3.480,29 euros, a favor de Banco de Sabadell, S. A., en concepto de mutuo acuerdo por la expropiación de la finca número 17 de la calle Huerta del Bayo, número 8, planta primera, puerta H, por incumplimiento de la función social de la propiedad. Distrito de Centro.
- Punto 37. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria 23/2017, celebrada el 20 de julio de 2017 (punto n.º 11 del orden del día), y aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por

importe de 103.967,51 euros, a favor de la Junta de Compensación "Desarrollo del Este - El Cañaveral", y que le corresponde abonar al Ayuntamiento de Madrid como propietario de suelo incluido en el ámbito UZP 2.01 "Desarrollo del Este - El Cañaveral", en concepto de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

- Punto 38. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria 23/2017, celebrada el 20 de julio de 2017 (punto n.º 12 del orden del día), y aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 1.122,06 euros, a favor de Urbex Arquitectura S. L. P., Arrando 7 Proyectos S. L. y Paralelo 39 Ideas y Proyectos S. L., en concepto de las Inspecciones Técnicas realizadas como adjudicatarias de la Zona 2ª del Acuerdo Marco de servicios para la redacción de informes en edificios con posibles daños estructurales.
- Punto 39. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria 23/2017, celebrada el 20 de julio de 2017 (punto n.º 14 del orden del día), y aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 8.858,43 euros, a favor de Empresas Ortiz, Construcciones y Proyectos S. A. e Indagsa, Sistema Constructivo S. A. U., en concepto de las Inspecciones Técnicas realizadas como adjudicatarias de la Zona 3ª del Acuerdo Marco de servicios para la redacción de informes en edificios con posibles daños estructurales.
- Punto 40. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria 23/2017, celebrada el 20 de julio de 2017 (punto n.º 13 del orden del día), y aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 7.492,40 euros, a favor de Coarsa, S. A., en concepto de las Inspecciones Técnicas realizadas como adjudicataria de la Zona 4ª del Acuerdo Marco de servicios para la redacción de informes en edificios con posibles daños estructurales.
- Punto 41. No aprobar la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria 23/2017, celebrada el 20 de julio de 2017 (punto n.º 16 del orden del día), y aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 54.998,98 euros, a favor de Coarsa, S. A., por los trabajos de acondicionamiento del terreno, limpieza y desbroce de las parcelas municipales situadas en la calle Eugenia de Montijo, número 64 y otras. Distrito de Carabanchel.
- Punto 42. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:
- "PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la Calle de Serrano número 174 del Distrito de Chamartín, promovido por la Embajada de la República de Mali, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Punto 43. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar, en los términos recogidos en el Informe Técnico de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico de 24 de mayo de 2017, obrante en el expediente y con base en los argumentos recogidos en el mismo, la alegación presentada durante el periodo de información pública.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la catalogación del edificio España, situado en la plaza de España número 19. Distrito de Centro.

TERCERO.- Remitir el expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA Y DEPORTES

Punto 44. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto los Acuerdos del Ayuntamiento Pleno adoptados en las sesiones ordinarias celebradas el 26 de abril de 2017 (11/2017) y el 28 de junio de 2017 (21/2017), en relación con la no aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de Crezca Servicios Auxiliares, S.L., por el servicio de atención al público en los Museos de Historia, San Isidro y Arte Contemporáneo y a Global Servicios-Unión de discapacitados para el empleo y la formación. S.L., por el servicio de atención al público en el Templo de Debod.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto, reconocer y liquidar una obligación, por importe de 30.460,63 euros (IVA incluido), correspondiente al reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de las empresas que figuran en el expediente, con el siguiente desglose:

- CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L., por el servicio de atención al público en los Museos de Historia, San Isidro y Arte Contemporáneo, del

1 al 31 de diciembre de 2016, por un importe de 21.718,14 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/098/333.01/227.06, del vigente presupuesto municipal.

- GLOBAL SERVICIOS-UNIÓN DE DISCAPACITADOS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, S.L., por el servicio de atención al público en el Templo de Debod, del 1 al 8 de julio y del 20 de septiembre al 30 de diciembre de 2016, por un importe de 8.742,49 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/098/333.01/227.06, del vigente presupuesto municipal”.

Punto 45. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 2.684,00 euros (IVA incluido) relativo a la liquidación de los gastos de las dietas de los miembros del jurado del premio Lope de Vega de Teatro. Edición 2016 y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/G/001/098/33401/22610 del vigente presupuesto municipal, dado que con ello no se ocasiona perjuicio ni limitación alguna a las actuaciones del ejercicio corriente”.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN

Punto 46. Se da cuenta de la Memoria de Contratos y de la Memoria de Actividades de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación correspondientes al año 2016.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS

Punto 47. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio económico 2016, integrada por la del propio Ayuntamiento y las de los Organismos autónomos dependientes de la Corporación y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las cuentas del Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA), y acompañada de la documentación complementaria e información adicional que consta en el expediente”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 48. Rechazar la proposición n.º 2017/8001451, presentada por la concejala doña Paloma García Romero, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su portavoz, interesando "solicitar del Área de Desarrollo Urbano Sostenible la reinstalación de la marquesina de la parada n.º 131 de la EMT, ubicada en la Avda. de San Luis, la eliminación del carril bus y un estudio para construir un aparcamiento para residentes (PAR) en dicha zona”.

Punto 49. Aprobar la proposición n.º 2017/8001454, presentada por el concejal

don Bosco Labrado Prieto, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que se adopten las medidas que contempla la iniciativa, tendentes a potenciar la capacidad que los nuevos proyectos de diseño de ciudad pueden aportar con respecto a la evaluación de riesgos para la prevención de delitos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma UNE.CEN/TR 14383, sobre "planificación, diseño urbano y gestión de espacios seguros".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La percepción de la ciudad y su evolución es motivo de continuo debate en nuestros días. Aspectos claves para su diseño y transformación como la sostenibilidad medioambiental, social y económica son elementos básicos para su correcta y coherente evolución.

Pero las ciudades en el Siglo XXI no solo deben apostar por implementar soluciones urbanas en estos temas, también deben prestar especial atención, sobre todo por el contexto mundial en el que nos encontramos, a otros aspectos básicos que deberían incluirse en cualquier nuevo desarrollo o transformación del espacio público urbano, como por ejemplo, la capacidad que los nuevos proyectos de diseño de ciudad pueden aportar con respecto a la evaluación de riesgos para la prevención de delitos, aumentando así la seguridad en nuestras calles y plazas.

Existen normas y códigos técnicos que inciden en la prevención que desde la planificación urbana se puede realizar para, por un lado, aumentar la percepción de seguridad de los usuarios y a la vez incidir en la disminución en el número de delitos en nuestras ciudades mediante un adecuado diseño del espacio público, incluyendo delitos de género y los relacionados con la seguridad vial.

El modelo de diseño CPTED (Crime Prevention Through Enviromental Design) o "Prevención del delito mediante el diseño urbano", constituye una parte del documento de trabajo denominado TUI1203, sirviendo como guía para la redacción por parte de la Unión Europea de la Directiva convertida en Norma UNE-CEN/TR 14383 sobre "planificación, diseño urbano y gestión de espacios seguros" de escasa difusión y cumplimiento hasta el momento.

El diseño y revisión de los proyectos públicos bajo la óptica de esta Directiva europea debe convertirse en prioridad sobre todo teniendo en cuenta las complejas formas de delincuencia y ataques a nuestra sociedad que amenazan la normal convivencia en nuestras ciudades. Esta Norma establece criterios de diseño para evaluar los riesgos fundamentalmente en la planificación urbana, en las instalaciones de transporte público y en la protección de edificios y lugares frente a ataques criminales con vehículos, entre otros.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1 Que el Área de Desarrollo Urbano Sostenible en colaboración con el Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias realice un estudio de los proyectos de remodelación de Plaza España y reforma de la Gran Vía donde se analice el cumplimiento de la Norma UNE-CEN/TR 14383 sobre “planificación, diseño urbano y gestión de espacios seguros” y en caso negativo, se adopten las modificaciones oportunas para su cumplimiento.

2 Qué a través la Comisión de Calidad del Paisaje Urbano se cree un comité técnico formado por expertos en la materia que evalúe el cumplimiento de la Norma en los proyectos finalistas del Concurso “PLAZER. Plazas Cívicas” dentro del Plan Estratégico Madrid Regenera.

3 Que la Comisión de Calidad del Paisaje Urbano analice la viabilidad de incluir la disposiciones técnicas de la Norma UNE-CEN/TR 14383 como condicionantes preceptivos en el diseño futuro del espacio público madrileño, y en su caso las incluya mediante la modificación de la Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública”.

- Punto 50. Aprobar los párrafos 1º y 3º de la proposición n.º 2017/8001457, presentada por la concejala doña Purificación Causapié Lopesino, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Pleno apruebe las manifestaciones que contiene la iniciativa ante la situación de enfrentamiento existente entre una parte importante de las instituciones catalanas y el resto del estado español, y que exprese su apoyo y solidaridad a todos los alcaldes, alcaldesas, concejales y concejalas de Cataluña que están siendo amenazados e insultados por su defensa de la legalidad constitucional, y rechazar el párrafo 2º de la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de 1978 fue fruto del diálogo, del pacto y del consenso. Vino a recuperar la democracia para nuestro país, homologarnos con el resto de las democracias occidentales, y permitió nuestra integración en la Unión Europea. Ha supuesto un adecuado marco de convivencia democrática para el conjunto de la sociedad española, así como un eficaz instrumento para el progreso, la modernización y la cohesión social y territorial de nuestro país.

El modelo de Estado autonómico que contempla no sólo ha supuesto una profunda descentralización política y el reconocimiento de la diversidad de todos los pueblos de España, sino que también ha sido fundamental para la construcción y consolidación del Estado de bienestar.

Es verdad que este Estado autonómico, por su propio desarrollo, ha evolucionado de tal modo que ha activado tensiones territoriales de carácter competencial e incluso identitarias, que han puesto de manifiesto la necesidad de perfeccionar nuestro modelo de organización territorial.

Perfeccionar para dar continuidad a la vertebración de España en un proyecto compartido que garantice, simultáneamente, la unidad de nuestro país y el autogobierno democrático de los pueblos que lo integran, asumiendo la diversidad política, cultural y social de todos y de cada uno de ellos, porque esa diversidad es patrimonio común de todos los españoles. Perfeccionar, reformar y mejorar, pero nunca romper, dividir y enfrentar a ciudadanos y territorios.

Tensiones que ya se vivieron en otros momentos de nuestra democracia, que se consiguieron superar gracias al diálogo y la negociación y, sobre todo, por el respeto de las partes a la legalidad constitucional vigente.

El último de los episodios que están marcando este desencuentro es el intento de celebrar un referéndum el próximo 1 de octubre sobre la independencia de Cataluña, convocado de forma unilateral, ilegal y sin garantías democráticas.

Una convocatoria realizada de forma no transparente, mediante una ley aprobada en un solo día, sin respeto alguno a los más elementales procedimientos democráticos para la aprobación de las normas legislativas, marginando a la oposición y lesionando de forma grave los derechos de los legítimos representantes de los ciudadanos catalanes que no comparten la vía emprendida por las fuerzas políticas partidarias de la independencia.

Vulneración fragante de los principios y normas constitucionales que no podían tener otra respuesta que la suspensión de esas leyes y de los actos derivados de las mismas por el Tribunal Constitucional.

Sin embargo, la evidente ausencia de amparo legal de esa convocatoria no puede ocultar el grave problema político existente, que viene marcado por el distanciamiento del Estado de un gran número de catalanes y catalanas que pretenden alterar el actual status jurídico mediante un proceso secesionista.

Las vías unilaterales no existen en nuestro actual ordenamiento jurídico, ni son aceptables a la vista de los acontecimientos vividos recientemente en el Parlament de Catalunya. Por el contrario, la experiencia vivida en nuestro país señala que las vías adecuadas para superar los conflictos son las que nacen del diálogo, la negociación y el pacto.

A estas vías debemos apelar los miembros de esta Corporación municipal de la Ciudad de Madrid. Vías que deben culminar en la

necesaria reforma de nuestra Constitución para su adaptación a los tiempos que vivimos y a los desafíos a que nos enfrentamos los españoles y que, en ese mismo marco, deben permitir avanzar en el autogobierno de las entidades territoriales que conforman España, sin afectar por ello a su unidad, a la soberanía del pueblo español, ni a la igualdad de derechos de toda la ciudadanía.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, institución que representa a los ciudadanos y ciudadanas de la capital de España, lamenta la situación de enfrentamiento existente entre una parte importante de las instituciones catalanas y el resto del estado español.

2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Madrid manifiesta su apoyo y solidaridad a todos los alcaldes, alcaldesas, concejales y concejalas de Cataluña que están siendo amenazados e insultados por su defensa de la legalidad constitucional”.

Punto 51. Rechazar la proposición n.º 2017/8001458, presentada por las concejalas doña María Begoña Larrainzar Zaballa y doña Sofía Miranda Esteban, de los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, respectivamente, con el visto bueno de sus portavoces, interesando la creación de las categorías profesionales previstas en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, y en la propia iniciativa, y las demás medidas técnicas y normativas de gestión deportiva que se contemplan en la misma.

Punto 52. Aprobar la proposición n.º 2017/8001459, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que la Alcaldesa de Madrid remita una carta al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, al objeto de que convoque una sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno de ese organismo en la que se valoren y, en su caso, adopten, las medidas legales en defensa y apoyo de los funcionarios, trabajadores y cargos electos municipales que sean oportunas ante la situación creada en la Comunidad Autónoma de Cataluña; y que el Pleno traslade su solidaridad a todos los funcionarios, concejales y alcaldes en esa Comunidad que están sufriendo estas inaceptables coacciones, animándoles a seguir trabajando por y para sus municipios, en el contexto del marco común de convivencia democrática.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parlamento de Cataluña ha aprobado recientemente las denominadas “Ley del referéndum de autodeterminación” y “Ley de transitoriedad

jurídica y fundacional de la república”, obviando de forma flagrante las normas establecidas para su adopción. Estas leyes tienen la clara intención de subvertir el orden constitucional en esa comunidad autónoma.

El Gobierno de España ha recurrido dichas leyes y el Tribunal Constitucional ha procedido a su suspensión, que ha sido publicada en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña. A mayor abundamiento, hemos de recordar que, con motivo de un recurso anterior, el Tribunal Constitucional ha declarado que en el marco de la Constitución de 1978 “no cabe contraponer legitimidad democrática de un cuerpo legislativo (el Parlamento de Cataluña) y legalidad constitucional, en detrimento de la segunda: la legitimidad de una actuación o política del poder público consiste básicamente en su conformidad a la Constitución y al ordenamiento jurídico”. Queda claro pues, que la autoridad de todas las instituciones españolas emanan de la propia Constitución y, por lo tanto, no pueden vulnerar ésta.

Solo el respeto a la Constitución y, consiguientemente a los principios y valores que ésta propugna, garantizan la convivencia democrática. Fuera de la Constitución, no hay legalidad ni Estado de Derecho.

Sin embargo, los preparativos para el mencionado referéndum continúan, y la Generalidad de Cataluña ha exigido a funcionarios, trabajadores, alcaldes y concejales de los municipios catalanes que colaboren en su organización y desarrollo, con medidas análogas a las que se disponen para las elecciones y referendos legalmente convocados, como la cesión de locales de votación, la protección de la policía municipal, la disposición de espacios para propaganda electoral y otros. Estas inaceptables presiones para quebrantar la Ley dejan a muchos municipios en una situación extraordinariamente difícil, habida cuenta de que quien les apremia para pronunciarse es una administración de un nivel superior.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1.- Que la Alcaldesa de Madrid remita una carta al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, al objeto de que convoque una sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno de ese organismo en la que se valoren y, en su caso, adopten, las medidas legales en defensa y apoyo de los funcionarios, trabajadores y cargos electos municipales que sean oportunas ante la situación creada en la Comunidad Autónoma de Cataluña con ocasión de la promulgación de las Leyes 19/2017, de 6 de septiembre y 20/2017 de 7 de septiembre de 2017 y las acciones de presión adoptadas por sus valedores y promotores, en defensa del ordenamiento constitucional.

2.- Trasladar su solidaridad a todos los funcionarios, concejales y alcaldes de Cataluña que están sufriendo estas inaceptables coacciones,

animándoles a seguir trabajando por y para sus municipios en el contexto del marco común de convivencia democrática”.

- Punto 53. Rechazar la proposición n.º 2017/8001460, presentada por el concejal don Sergio Brabezo Carballo, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el órgano competente del Ayuntamiento apruebe el conjunto de medidas que se contemplan en la iniciativa para la mejora de las zonas verdes y el arbolado urbano.
- Punto 54. Aprobar la proposición n.º 2017/8001461, presentada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que, ante la amenaza terrorista y tras los ataques de esa naturaleza acaecidos el pasado 17 de agosto en Barcelona y Cambrils, reivindicados por el Estado Islámico, se inste al Gobierno de España a adoptar las medidas necesarias que permitan al Ayuntamiento de Madrid convocar, a la mayor brevedad posible, la cobertura de las plazas que consideren precisas para atender las necesidades de los servicios públicos de Policía Municipal, Bomberos y SAMUR.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado del 17 de agosto Barcelona y Cambrils sufrieron un ataque terrorista que de nuevo nos conmocionó a todos y todas. El Estado Islámico reivindicó el atentado horas después.

En Barcelona, en Las Ramblas, sobre las cinco de la tarde se cometió un atropello masivo con una furgoneta. Horas después, en Cambrils, en el Paseo Marítimo, también con una furgoneta, se produjo otro ataque que no alcanzó las dramáticas cifras de Barcelona por la rápida respuesta de los mossos d'esquadra que abatieron a los cinco terroristas. Aun así tuvimos que lamentar una víctima mortal y varias personas heridas.

Un total de dieciséis personas fueron asesinadas y más de 150 resultaron heridas. En la Comisión de Salud, Seguridad y Emergencias del día 18 de septiembre, todos los grupos políticos municipales expresamos nuestro apoyo y solidaridad con las víctimas y sus familias, así como el reconocimiento y felicitación a las fuerzas y cuerpos de seguridad y a los servicios de emergencias actuantes.

Estos atentados fueron precedidos por otros en distintas grandes ciudades europeas y, lo más preocupante, es que ya han sido seguidos por otro, el ocurrido en el metro de Londres el sábado 15 de septiembre.

En esta situación, el Ministerio del Interior ha mantenido el Nivel 4 de Alerta Antiterrorista (NAA) es decir: Riesgo Alto. No obstante, la Secretaría de Estado de Seguridad, el día 19 de agosto, dos días después de los atentados de Barcelona y Cambrils, dio instrucciones sobre el refuerzo de las medidas para la prevención y la protección

antiterrorista, entre las que se reclama un incremento de la colaboración con las Policías Locales, con la finalidad de incorporar sus capacidades al Plan de Prevención y Protección Antiterrorista.

Los medios de comunicación nos han informado de la reunión que el 12 de septiembre mantuvieron la Delegada del Gobierno, Concepción Dancausa, y la Alcaldesa de Madrid, Manuela Carmena. Según estos medios se repasó la puesta en marcha de medidas ya adoptadas, como la instalación de jardineras, bolardos o cámaras de seguridad así como la adopción de otras nuevas.

El Grupo Municipal Socialista valora muy positivamente la colaboración institucional entre las Administraciones, más aun cuando se trata de hacer frente a la amenaza terrorista, lo que no sólo es positivo sino imprescindible. Por otra parte, desde el Grupo Municipal Socialista somos plenamente conscientes de que la seguridad total no existe, aunque sí que nos preocupa y mucho, como al resto de los grupos municipales, tener la certeza de que estamos haciendo todo lo razonable no sólo para prevenir atentados terroristas, sino también para responder con la mayor diligencia en caso de que estos se produzcan en nuestra ciudad.

Creemos que en este ámbito todavía hay camino por recorrer. Madrid debería contar con más policías municipales, más bomberos y bomberas y más efectivos del SAMUR.

La actual limitación que establecen los Presupuestos Generales del Estado a la contratación del personal impide a Madrid, como al resto de los Ayuntamientos, la contratación de personal más allá de la tasa de reposición en determinados colectivos como los mencionados. Es decir, de tantas contrataciones como personal se jubila. Pero esto no es suficiente.

Somos solidarios con el resto de ayuntamientos de España y con las justas reivindicaciones de la FEMP. Nos gustaría que se alcanzara una solución conjunta, pero somos conscientes que la amenaza terrorista es mayor para los municipios de mayor población, y Madrid es la ciudad con mayor población de España. Madrid tiene recursos para afrontar la contratación de más policías municipales y más efectivos para hacer frente a las emergencias, y Madrid no puede esperar.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar al Gobierno de España a adoptar las medidas necesarias que permitan al Ayuntamiento de Madrid convocar, a la mayor brevedad posible, la cobertura de las plazas que consideren necesarias para atender las necesidades de los servicios públicos de Policía Municipal, Bomberos y SAMUR”.

Punto 55. Aprobar la proposición n.º 2017/8001464, presentada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional con n.º de registro 2017/8001496 presentada por los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, interesando que se elabore y aplique un Código de Buenas Prácticas en la contratación de actividades culturales, de aplicación en el Ayuntamiento, que tenga como base el "Manual de Buenas Prácticas" de la Unión Estatal de Sindicatos de Músicos, Intérpretes y Compositores, así como otros posibles manuales de entidades artísticas de referencia; que se establezca una mesa sectorial que permita la elaboración de ese Código de Buenas Prácticas de forma consensuada con los sectores culturales; y que se fomente y controle que todos aquellos promotores culturales que organizan eventos con ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Madrid utilicen el mencionado código en la contratación de artistas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pocos datos laborales que se pueden encontrar sobre el sector musical escenifican la frágil situación en la que trabajan en la actualidad los músicos de nuestro país. Según diferentes sociedades y sindicatos de artistas, la mayoría de los profesionales de la música perciben menos del salario mínimo interprofesional. Además el 15% de los músicos se encuentran en riesgo de exclusión social.

La misma situación la podemos encontrar en otros sectores culturales. Así, un reciente informe sobre la situación de los artistas plásticos sacaba a relucir que más del 50% de ellos obtenían ingresos por debajo del salario mínimo interprofesional, y menos del 15% vivían exclusivamente del arte. Si hablamos de los actores y los bailarines la cosa tampoco mejora. Solo un 43% de los intérpretes ha conseguido emplearse en el sector y sus emolumentos, en la mitad de los casos, no superar los 3.000 euros anuales. Solo el 8% de todos los que se dedican a actuar viven directamente de su profesión.

Nuestra ciudad no se escapa a este panorama desolador. La precarización de los sectores culturales, en sus diversas disciplinas artísticas, también tiene que ver con las Administraciones Públicas y su gestión de los derechos laborales. Actualmente se está trabajando en el Congreso para conformar un futuro texto que suponga la creación del Estatuto del Artista y el Trabajador de la Cultura en España. Mientras esto sucede, el resto de instituciones públicas deberían de estar trabajando en todas las líneas de acción posibles que permitan acabar con el maltrato constante a los creadores y fomentar así la defensa y blindaje de sus derechos laborales.

El Ayuntamiento de Madrid, como administración más cercana al ciudadano, debe garantizar procesos de contratación transparentes y

ajustados a la legalidad vigente. Para ello, debemos desterrar de nuestras prácticas la figura del falso autónomo, así como cualquier norma de contratación artística interna que directa, o indirectamente, fomente prácticas ajenas a la legalidad.

Existen modelos y administraciones que ya han dado un paso adelante en este sentido. Un ejemplo puede ser el Ayuntamiento de Barcelona que ya aplica manuales de Buenas Prácticas en su contratación desde hace meses, tras haberlo aprobado en el Pleno por amplia mayoría. La aplicación de medidas correctoras como las que proponemos fomentarían la lucha contra la precariedad en los sectores culturales – más en el caso de los músicos- y posibilitaría nuevos condicionantes para aquellos promotores y salas que reciben ayudas directas por parte de nuestra Corporación y que contratan espectáculos musicales y artísticos.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Elaborar y aplicar, antes de acabar el presente año, un Código de Buenas Prácticas en la contratación de actividades culturales de aplicación en los departamentos de contratación de todas las entidades del Ayuntamiento, que tenga como base el ‘Manual de Buenas Prácticas’ de la Unión Estatal de Sindicatos de Músicos, Intérpretes y Compositores, así como otros posibles manuales de entidades artísticas de referencia.
2. Establecer una mesa sectorial que permita la elaboración de ese Código de Buenas Prácticas de forma consensuada con los sectores culturales.
3. Fomentar y controlar que todos aquellos promotores culturales que organizan eventos con ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Madrid tengan que utilizar el nuevo Código de Buenas Prácticas en la contratación de artistas”.

Punto 56. Aprobar la proposición n.º 2017/8001465, presentada por la concejala doña Beatriz María Elorriaga Pisarik, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su portavoz, en la redacción resultante de integrar en la misma las enmiendas transaccionales con números de registro 2017/8001485, 2017/8001486 y 2017/8001487 presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa en relación con la ejecución de un proyecto de vivienda social, y que se retire el proyecto de "Microbarrios" mientras se sustancia y se desarrolla el contenido de las medidas propuestas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda constituye uno de los elementos esenciales para la vida del ser humano. Esto, unido a la alimentación, el vestido y la educación conforman lo más básico para el desarrollo individual y social de las personas. Es por este motivo que la vivienda, como bien principal, no debe ser minusvalorada. Ni la vivienda, ni las familias que deben residir en ella.

En los programas municipales de la EMVS se establece lo siguiente: "los distintos programas de vivienda pública van encaminados a dirigir la demanda existente en función de la renta y de los modelos familiares existentes, facilitando a cada ciudadano el acceso a la vivienda que se ajuste a sus necesidades". Resulta imprescindible que este principio sea respetado.

La propuesta presentada por el Gobierno de Ahora Madrid sobre la creación denominada "microbarrios" como solución a la falta de vivienda pública nos resulta cuanto menos preocupante por los efectos que puede producir. Entendemos loable cualquier intento de solucionar el problema de vivienda social de la capital, pero el actual gobierno municipal podría tenerlo ya planificado porque lleva dos años de mandato, tiempo suficiente para actuar de manera más eficaz. La posible solución al problema: las viviendas sociales, podrían estar ya en marcha si se hubiesen respetado los tiempos necesarios.

De las 4.000 viviendas que prometió la Sra. Carmena en esta legislatura, sólo ha iniciado las obras del 3% de las mismas, no podemos dejarles llevar por la improvisación y las prisas que conducen a situaciones poco efectivas como instalar a familias enteras en casas prefabricadas.

Los madrileños siguen, a día de hoy, sin el compromiso municipal que supone un Plan de viviendas sociales bien planteado, en un tema tan crucial, que debería tener una hoja de ruta para atender a las personas que lo necesiten de una manera efectiva, sin menoscabar sus derechos.

En virtud de todo ello, recordamos la obligatoriedad política de cumplir los Acuerdos adoptados en el máximo órgano de representación política de los ciudadanos, el Pleno Municipal.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Informar detalladamente a todos los grupos políticos de este Ayuntamiento del proyecto planteado antes de la convocatoria del correspondiente concurso público para su contratación.
2. Solicitar informes o estudios técnicos, urbanísticos o arquitectónicos que lo avalen.
3. Consultar a los vecinos de los distritos afectados para conocer si

están de acuerdo con el proyecto y evitar así "conflictos de convivencia".

4. Que se tengan en cuenta los aspectos socio-educativos de las familias destinadas a ocupar cualquier tipo de vivienda municipal, garantizando la intervención y el acompañamiento social.

5. Que el equipo de Gobierno planifique con urgencia el programa de viviendas que deben edificarse en lo que queda de mandato a fin de disponer de una metodología organizada.

6. Materializar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 28-11-2016, referidos a la Proposición nº 2016/8001865.

7. La retirada del proyecto de "Microbarrios" mientras se sustancia y se desarrolla el contenido de los puntos anteriores".

Punto 57. Aprobar los puntos 1, 3 y 4 de la proposición n.º 2017/8001466, presentada por el concejal don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Ayuntamiento adopte el conjunto de medidas que contiene la iniciativa de adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Constitución Española de 1978, así como la defensa del régimen de libertades, valores y derechos consagrados en ella, con motivo de la celebración, el 12 de octubre, del Día de la Fiesta Nacional, y rechazar el punto 2 de la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al amparo del Art. 80.3 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid el Grupo Municipal del Partido Popular presenta al Pleno Ordinario de fecha 27 de septiembre de 2017 la siguiente proposición:

La celebración del 12 de Octubre, Fiesta de la Hispanidad, es un reconocimiento a todo lo que nos une con la comunidad de naciones en las que España ha dejado una legado de civilización y cultura. Entre esos lazos se cuenta hoy, de manera esencial, el compromiso con el Estado de derecho en la defensa de la libertad, los derechos humanos y la convivencia pacífica bajo el imperio de la ley. Este compromiso constituye hoy el cimiento de la España constitucional y por esta razón, el 12 de Octubre, Día de la Fiesta Nacional, renovamos nuestra voluntad de fortalecer estos principios y valores.

Hoy, más que nunca, España es sinónimo de libertad. Por ello, la Fiesta Nacional es una celebración de la libertad. Es también la celebración de todos los principios y valores encarnados en la Constitución que nos dimos los españoles con la voluntad de compartir ese "sugestivo proyecto de vida en común" que Ortega y Gasset identificaba como fundamento histórico de toda nación sólidamente constituida.

La unidad de España, incardinada a su vez en la Europa unida, es hoy la garantía primordial para el éxito de nuestra Nación ante los desafíos de nuestro tiempo. Juntos somos más libres, juntos somos más fuertes. Por eso, el 12 de Octubre representa la fiesta de la unidad nacional y al mismo tiempo la fiesta de una comunidad, la iberoamericana, capaz de conjugar la diversidad de sus pueblos y culturas con el sentido de pertenencia a un legado histórico que se proyecta al futuro y que no sabe de barreras, fronteras ni continentes.

La Bandera simboliza la Nación. Simboliza la unidad, la soberanía, la independencia e integridad de la Patria. Y representa los valores supremos de la Constitución de la libertad. Quienes apreciamos y respetamos a nuestros símbolos nacionales, que somos la inmensa mayoría de los españoles, tenemos la obligación de defenderlos y de hacer que se respeten con arreglo a la ley. Y una buena forma de reivindicarlos es mostrarlos con orgullo en nuestras ciudades, en nuestros barrios y en nuestras instituciones.

La Constitución española en su artículo 5 fija en la Villa de Madrid la Capital del Estado y la Ley de Capitalidad la destaca como sede de las instituciones generales. Madrid y los madrileños han demostrado siempre estar a la altura de esa responsabilidad, del mismo modo que, la ciudad y sus vecinos han sabido acoger y honrar cualquier celebración de carácter nacional o internacional, proponemos que la ciudad lidere la celebración de la Fiesta Nacional el próximo 12 de octubre. La Conferencia de Paz de Madrid de 1991, las Jornadas Mundiales de la Juventud en 2011 o más recientemente el world Pride 2017 demuestran como la ciudad sabe volcarse y celebrar eventos de importancia.

Este año 2017 la celebración de la Fiesta Nacional cobra una importancia singular. El desafío a la Constitución, a la ley y al Estado de Derecho, pilares de nuestra democracia y libertad, planteado por los independentistas catalanes merece una respuesta amable, pacífica, festiva y multitudinaria de todos los españoles se sienten orgullosos del marco de libertades y prosperidad que, entre todos, nos dotamos a través del pacto constitucional de 1978.

Madrid como capital del Estado, con su ayuntamiento a la cabeza, debe facilitar a los miles de madrileños que desean tributar su reconocimiento a nuestra Bandera y a la Constitución, y liderar con energía la celebración de la Fiesta Nacional en todos y cada uno de los distritos de la Capital.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- 1.- Que el Pleno en sesión extraordinaria, la semana del 12 de octubre, apruebe una Declaración Institucional afirmando la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Constitución Española de 1978 así como la defensa del régimen de libertades, valores y derechos consagrados en

ella.

2.- Que el Ayuntamiento distribuya ejemplares de la Constitución española en los colegios de la Capital.

3.- Que las banderolas instaladas en las farolas municipales así como el mobiliario urbano de titularidad y gestión municipal, así como los autobuses de la EMT, luzcan un diseño basado en la bandera de España al objeto de promocionar la Fiesta Nacional”.

Punto 58. Aprobar la proposición n.º 2017/8001467, presentada por los concejales doña Marta María Higuera Garrobo y don Ignacio de Benito Pérez, de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, con el visto bueno de sus portavoces, interesando que el Pleno del Ayuntamiento ejerza la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos prevista en la Ley de Madrid 6/1986, de 25 de junio, mediante la tramitación de una proposición de ley de "Garantías del Derecho Básico a la Alimentación en la Comunidad de Madrid"; y que adopte las restantes medidas que se contemplan en la iniciativa, todas ellas encaminadas a garantizar el derecho básico y fundamental de las personas a una alimentación adecuada.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la alimentación es un derecho básico y fundamental de las personas reconocido en varios Tratados Internacionales ratificados por el Estado Español. La Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce el derecho fundamental de toda persona a un nivel de vida adecuado que le garantice, entre otros, una alimentación adecuada. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce también este derecho inseparablemente vinculado a la dignidad humana y requiere la adopción de políticas sociales, entre otras, para garantizar este derecho.

Otros Tratados Internacionales recogen de forma expresa este derecho vinculado a la dignidad y a la salud de las personas (Convención Internacional de los Derechos del Niño, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la mujer, la Carta Social Europea, la Carta Europea de salvaguarda de los Derechos Humanos de la Ciudad, entre otros).

Recientemente la Asamblea General de Naciones Unidas ha aprobado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción de los Estados miembros a favor de las personas que entró en vigor el pasado año.

En su Objetivo 2 persigue poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. Esta nueva estrategia regirá los programas de desarrollo

mundiales durante los próximos 15 años y las ciudades deben tener un papel esencial y activo en la consecución de estos objetivos.

De la misma forma, en el marco del Derecho a la Ciudad, varios municipios de la Comunidad de Madrid han firmado la Carta Europea de salvaguarda de los Derechos Humanos de la Ciudad por el que asumen un papel activo para garantizar los Derechos Humanos de las personas que conviven en la ciudad. El Plan Estratégico de Derechos Humanos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 16 de febrero de 2017, es un buen ejemplo del compromiso municipal en la salvaguarda de esos derechos. La Meta 17 de dicho Plan persigue hacer efectivo el derecho al agua y a una alimentación suficiente apropiada y saludable. Con ello, adquiere la obligación de adoptar las medidas apropiadas que permitan el disfrute efectivo de estos derechos.

La Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) reconoce que el derecho a la alimentación se encuentra garantizado implícitamente por la Constitución Española en varios de sus artículos en el marco del derecho a la vida y a la salud. Los poderes públicos al estar sometidos a la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, dentro del cual se encuentran los Tratados Internacionales en vigor, deben garantizar, en el ámbito de sus competencias, que el desarrollo legislativo de los Derechos Humanos respete su contenido esencial desde un enfoque plenamente garantista, promoviendo las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas mediante medidas sociales que garanticen el derecho a una alimentación adecuada.

El régimen competencial de la Comunidad de Madrid plasmado en su Estatuto de Autonomía, permite a la Asamblea de Madrid legislar en esta materia. De esta forma, a través de una disposición legislativa, los poderes públicos asumen la obligación de adoptar medidas concretas y definidas para facilitar el ejercicio del derecho a la alimentación a los grupos más vulnerables económica y socialmente que por sí mismas no pueden acceder a una alimentación adecuada y suficiente.

Por otra parte, los municipios, según la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Entre otras materias, es competencia propia del Ayuntamiento de Madrid la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social. Además de este mínimo competencial, mantienen su vigencia otras competencias atribuidas por la legislación sectorial en materias relacionadas con la protección y garantía del derecho social a una alimentación adecuada.

A pesar del reconocimiento legal de todos los aspectos anteriormente mencionados, en los niveles supranacional, nacional, regional e incluso municipal, los niveles de pobreza actuales ponen de manifiesto la

necesidad de respuestas adecuadas a las dificultades de acceso de muchas personas a una alimentación suficiente y apropiada. Las cifras proporcionadas por la Agencia Tributaria, por el Instituto Nacional de Estadística y por otras instituciones nos advierte de elevado número de personas que están por debajo de los umbrales de pobreza y que el riesgo de pobreza y exclusión social afecta a un mayor número de familias. El último estudio sobre necesidades sociales en el municipio de Madrid ha detectado que el 28% de las familias se encuentran bajo el umbral de la pobreza. El derecho a un nivel de vida adecuado alejado de la exclusión y de la pobreza, también incluye el derecho a estar protegidos frente al hambre y la malnutrición, lo que incluye el acceso físico o económico a alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de todas las personas respetando sus creencias culturales.

Estas circunstancias justifican la conveniencia y necesidad de una ley reguladora del derecho a la alimentación como recomiendo la propia FAO, lo que refuerza la necesidad de que la Comunidad de Madrid, conforme a su Estatuto de Autonomía, pueda definir mediante una ley específica cuál es el concreto régimen jurídico del derecho a la alimentación en su ámbito territorial, su alcance, así como los medios e instrumentos jurídicos para impulsar su cumplimiento por parte de la Administración autonómica y local en su ámbito territorial.

La presente proposición de Ley se fundamenta en la evidencia de que un número significativo de familias madrileñas no acceden a una alimentación suficiente y adecuada (insolvencia alimentaria), un problema cuyos efectos más preocupantes se dejan sentir en la población infantil. Esta situación no ha sido abordada, hasta ahora, de forma organizada y estructurada ni con la suficiente intensidad. La cobertura ha sido insuficiente teniendo en cuenta que la alimentación es un derecho básico reconocido por nuestro ordenamiento jurídico y que, como tal, reclama un mayor compromiso de las instituciones públicas para garantizar el ejercicio de ese derecho. Las carencias alimentarias que padece la población necesitan medidas y acciones estructurales de mayor calado que las emprendidas hasta ahora.

La presente Ley parte de que el derecho a la alimentación se tiene que ejercer y reconocer desde los poderes públicos para garantizar el acceso regular, permanente y sin restricciones a la alimentación, ya sea directamente o a través de la compra, a un nivel suficiente y adecuado, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que el consumidor pertenece y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, satisfactoria, digna y libre de temor.

Por otra parte, cualquier desarrollo normativo que pretenda regular el derecho a la alimentación debe, primero, fundamentarse en un diagnóstico riguroso de las carencias y necesidades de la población, tal y como recoge el artº 6 y el artº 9 de la proposición de Ley; en segundo lugar establecer las medidas organizativas necesarias; y en tercero,

prescribir los recursos suficientes que garanticen la consecución de los objetivos propuestos. La ausencia de alguno de estos elementos supondría un serio obstáculo para alcanzar los propósitos legislativos.

La proposición de Ley incorpora en su articulado todos y cada uno de esos componentes básicos y los principios generales y particulares que se deben tener en cuenta para alcanzar los objetivos que la Ley persigue y recoge en su exposición inicial. Mencionar que esta Ley persigue generar un marco legal concreto, que complementa y refuerza la legislación de la Renta Mínima de Inserción y permite dotar a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid de instrumentos jurídicos, recursos y capacidades suficientes y efectivas para que puedan hacer frente a la insolvencia alimentaria. En particular en el Título 1, recoge la responsabilidad pública para abordar las necesidades alimentarias de la población y para ello es necesario una estrecha cooperación entre las instituciones públicas y privadas para garantizar el derecho a la alimentación. En el Título II se proponen algunos instrumentos para hacerlo efectivo: un fondo de emergencia alimentaria gestionado por la Comunidad de Madrid, la necesidad de planes municipales que partan de un diagnóstico preciso de las necesidades de alimentación en su ámbito territorial y, por último la creación de un Observatorio de la Emergencia Alimentaria de la Comunidad de Madrid que facilite información sobre la situación alimentaria, evalúe los resultados obtenidos y permita difundir buenas prácticas e información relevante sobre la alimentación y su impacto entre la población de la Comunidad de Madrid.

Por último es necesario insistir en que esta iniciativa legislativa municipal, presentada por los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, está plenamente fundamentada en el reconocimiento del derecho a una alimentación adecuada en el Derecho Internacional a través de Tratados Internacionales en los que los Estados firmantes están obligados a asumir un papel protector y garante del derecho básico de toda persona a tener un nivel de vida adecuado para sí y para sus familias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid adoptará las medidas necesarias para la ejecución, dentro de su territorio, de los tratados y convenios internacionales y de los actos normativos de las organizaciones internacionales, en lo que afecten a las materias propias de competencia de la Comunidad de Madrid.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

PRIMERO: Ejercer la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos en virtud de la Ley 6/1986, de junio, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, mediante la aprobación por parte de este Pleno de la proposición de ley de GARANTIAS DEL DERECHO BÁSICO A LA ALIMENTACIÓN EN LA COMUNIDAD DE

MADRID.

SEGUNDO: Desarrollar las gestiones oportunas desde el Pleno del Ayuntamiento de Madrid para constituir una comisión compuesta por los Alcaldes (o el representante que al efecto designe el Alcalde de cada corporación) interviniente en esta Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos, llevando a cabo todos los trámites prescritos en la Ley 6/1986, de 25 de junio, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para elevar la propuesta de ley a la Asamblea de Madrid.

TERCERO: Hacer públicos estos acuerdos en el municipio a través de las vías de comunicación ordinarias de que dispone el consistorio”.

- Punto 59. Aprobar la proposición n.º 2017/8001468, presentada por las concejales doña Mercedes González Fernández y doña Marta Gómez Lahoz, de los Grupos Municipales Socialista de Madrid y Ahora Madrid, respectivamente, con el visto bueno de sus portavoces, interesando que el Pleno del Ayuntamiento acuerde instar al Consorcio Regional de Transportes a que implante de forma urgente una línea de autobús que comunique el distrito de Barajas con su centro sanitario de referencia, el Hospital Ramón y Cajal.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La demanda de una línea de autobús que conecte directamente el distrito de Barajas, con su hospital de referencia, el Ramón y Cajal, es una de las reivindicaciones vecinales históricas de este distrito.

El pasado mes de febrero, este sueño comenzaba a vislumbrarse cuando se hizo público el principio de acuerdo en la Comisión Delegada del Consorcio de Transportes, que permitía que Barajas contase con un servicio especial, con carácter de línea exprés, que conectaría el distrito con el hospital Ramón y Cajal, de lunes a viernes.

Meses más tarde, los vecinos de Barajas vieron como ese sueño se desvanecía, comprobando atónitos como el distrito limítrofe de San Blas-Canillejas, tendría a partir del 12 de septiembre esa misma línea especial, que lo conectará con el Hospital Ramón y Cajal.

La decepción entre los vecinos ha sido mayúscula, ya que ambos servicios especiales fueron anunciados a la vez. Sin embargo, el distrito de Barajas perdía cualquier posibilidad de contar con una línea de autobús que lleva reclamando años.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid acuerda instar al Consorcio Regional de Transportes la implantación urgente de una línea de autobús que comunique al distrito de Barajas, con su centro sanitario de referencia, el Hospital Ramón y Cajal”.

- Punto 60. Aprobar la proposición n.º 2017/8001469, presentada por las concejales doña Rita Maestre Fernández y doña Purificación Causapié Lopesino, Portavoces de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, interesando que el Pleno del Ayuntamiento muestre el rechazo a los requerimientos de la Delegación del Gobierno, de fechas 27 de julio y 7 de agosto de 2017, emitidos en relación con los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento los días 28 de junio y 20 de julio de 2017, sobre créditos extraordinarios y suplementos de créditos, "porque, además de basarse en una errónea interpretación de la ley, constituiría una grave irresponsabilidad política no llevar a cabo los proyectos" a los que se refieren.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pasados 27 de julio y 7 de agosto el Ayuntamiento de Madrid recibió dos escritos de Delegación de Gobierno en los que se realizaba, al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, requerimientos de anulación de los Acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el pasado 28 de junio de 2017 y de 20 de julio de 2017 relativos a la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid por importe de 302.584.898,69 euros. Dichos requerimientos de anulación se fundamentan en la dicción literal del artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con relación a los Acuerdos de No Disponibilidad en tanto “no pueden dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares”.

Estos requerimientos de anulación no parecen ajustarse a derecho en tanto no han tenido en consideración la normativa financiera y presupuestaria que ampara las modificaciones presupuestarias aprobadas. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito citados tienen su base jurídica en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se refiere la Delegación del Gobierno, así como en la legislación especial que constituye la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dado que dichas modificaciones no se financian con bajas en créditos para gastos, ni con los ingresos ordinarios consignados en el Presupuesto de 2017, circunstancia que sí concurre en los Acuerdos de No Disponibilidad adoptados por el Ayuntamiento, acuerdos que no han sido modificados ni revocados y, por tanto, siguen vigentes tal y como fueron aprobados en su día. Por el contrario, las modificaciones de crédito a las que alude la Delegación de Gobierno en sus escritos, se financian con remanente

de tesorería al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - que hay que poner en relación a estos efectos con la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esta legislación especial permite que el destino del superávit obtenido por las Corporaciones Locales una vez aprobada la liquidación del Presupuesto se aplique a la financiación de inversiones financieramente sostenibles.

Por lo tanto, los créditos aprobados no han dado lugar a un incremento de gasto en tanto su financiación no se sufraga con los créditos consignados en el Presupuesto de 2017, circunstancia que sí concurre con los créditos de los Acuerdos de No Disponibilidad, sino con la habilitación legal expresa para poder incorporar el superávit presupuestario del ejercicio anterior a la financiación de inversiones financieramente sostenibles de acuerdo con los requisitos legales.

Además, esta exigencia de la Delegación del Gobierno, de ser aceptada por el equipo de gobierno, supondría la no realización de más del 50% de las inversiones que el Ayuntamiento de Madrid ya está ejecutando en la ciudad. Ya se están tramitando 170 actuaciones de un total de 577, que representan 131.900.288,90 euros del total de 302.584.898,69 euros.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Mostrar el rechazo a los requerimientos de Delegación del Gobierno de fechas 27 de julio y 7 de agosto de 2017 porque, además de basarse en una errónea interpretación de la ley, constituiría una grave irresponsabilidad política no llevar a cabo los proyectos aludidos”.

- Punto 61. Aprobar la proposición n.º 2017/8001470, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que se ejerza de manera sistemática la defensa legal de las trabajadoras y trabajadores que prestan servicio en los dispositivos municipales de atención a mujeres víctimas de violencia de género, siempre que se aprecie que su labor se ha ceñido a los principios a los que obliga la legislación vigente, especialmente a la Ley Orgánica 1/2004, de Protección integral contra la violencia de género, a los efectos señalados en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de protección integral contra la violencia de género, reconoce el derecho de las mujeres víctimas de violencia de género a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo, acogida y de recuperación integral,

organizados de acuerdo a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. Estos servicios comprenderán, necesariamente, la información, atención psicológica, apoyo social, jurídico, educativo, la formación e inserción laboral.

Por otra parte, el Convenio de Estambul en su Art. 20.1 afirma sobre los Servicios de apoyo a víctimas de violencia de género que “Las partes tomarán las medidas legislativas u otras necesarias para que las víctimas tengan acceso a servicios que faciliten su restablecimiento. Estas medidas deberían incluir, en caso necesario, servicios como el asesoramiento jurídico y psicológico, la asistencia financiera, los servicios de alojamiento, la educación, la formación y la asistencia en materia de búsqueda de empleo.”, igualmente, en su Artículo 22. 1 – Servicios de apoyo especializado- dice: “Las Partes tomarán las medidas legislativas u otras necesarias para suministrar y adecuar, según un reparto geográfico adecuado, servicios de apoyo especializado inmediatos, a corto o largo plazo, a toda víctima que haya sido objeto de cualquier acto de violencia incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio. 2 Las Partes suministrarán o adecuarán servicios de apoyo especializados para todas las mujeres víctimas de violencia y sus hijos.”

Las trabajadoras de estos centros, son quienes sostienen los procesos de recuperación de las mujeres, especialmente frágiles y afectados por obstáculos emocionales y a trabas externas. Para realizar esta labor, estas profesionales deben estar a salvo de toda injerencia en el ejercicio de sus funciones.

La asesora jurídica y la psicóloga del Centro Municipal de la Mujer de Maracena donde recibía asesoramiento Juana Rivas, fueron citadas, el pasado 1 de septiembre, en calidad de investigadas como presuntas inductora del delito de sustracción de menores.

De manera similar, en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, existen antecedentes de denuncia a trabajadoras de Servicios municipales para la protección de víctimas de violencia de género (Puntos Municipales del Observatorio Regional de la violencia de Género), por parte de agresores, que usan la denuncia a profesionales que han acompañado a las víctimas en su proceso de recuperación, como una herramienta para poner en cuestión sus sentencias.

El Ayuntamiento de Madrid en cumplimiento de nuestra obligación de garantizar atención integral especializada a las mujeres víctimas de violencia machista, estamos obligados a facilitar a los equipos profesionales que ejecutan las prestaciones, un marco de seguridad jurídica, con el objetivo de prestar un servicio de calidad que fomente la defensa y la recuperación de las mujeres víctimas de violencia machista.

El Artículo 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid dispone que: Los letrados

del Ayuntamiento podrán asumir, previa autorización expresa del titular de la Asesoría Jurídica, la representación y defensa en juicio de las autoridades, funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Ejercer DE MANERA SISTEMÁTICA la defensa legal de las trabajadoras y trabajadores que presentan servicio en los Dispositivos municipales atención a mujeres víctimas de violencia de género, siempre que se aprecie que su labor se ha ceñido a los principios a los que obliga la legislación vigente, especialmente a L.O 1/2004 de Protección integral contra la violencia de género. Para ello se requiere:

1) Asegurar la efectiva aplicación del Artículo 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid a las trabajadoras y trabajadores municipales que prestan servicio en los Dispositivos municipales de atención a mujeres víctimas de violencia de género, siempre que se aprecie que su labor se ha ceñido a los principios a los que obliga la legislación vigente, especialmente a L.O 1/2004 de Protección integral contra la violencia de género.

2) Solicitar del órgano competente en materia de contratación la incorporación en los pliegos de cláusulas de todos los expedientes de contratación relativos a la gestión de los centros y dispositivos en los que se prestan servicios de cualquier índole relacionados con la prevención y atención de mujeres víctimas de violencia machista, la obligación de que la entidad adjudicataria otorgue representación y defensa en juicio de las personas que prestan servicios en la misma, en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones en términos similares a los previstos en el ROGA para el personal del Ayuntamiento de Madrid".

- Punto 62. Rechazar la proposición n.º 2017/8001472, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento, ante la situación de enfrentamiento que se ha creado entre el Parlamento y la Generalitat de Cataluña y el Gobierno de la nación, convoque a todas las Instituciones implicadas a la reflexión, al diálogo, al entendimiento y al esfuerzo para que se produzca el consenso necesario para trabajar en posibles soluciones que permitan contrastar legalmente el parecer de la ciudadanía y alcanzar una solución al problema territorial planteado que respete los principios democráticos y constitucionales, así como la voluntad de las mayorías, las garantías y derechos de las minorías, y la libertad ideológica, sin más limitación que la necesaria para el

mantenimiento del orden público protegido por la ley; que reitere su compromiso con los derechos fundamentales de expresión, de reunión y de manifestación; y que cesen las presiones sobre unos y otros Alcaldes en dicha Comunidad Autónoma.

§ 3. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Punto 63. Aprobar la iniciativa n.º 2017/8001471, presentada por los Grupos Municipales Ahora Madrid, Socialista de Madrid, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Partido Popular, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional con motivo de la celebración, el día 21 de septiembre, de la fecha elegida por la OMS y la Federación Internacional de Alzheimer para dar a conocer esta enfermedad y solicitar el apoyo y solidaridad de la población en general, de instituciones y de organismos oficiales.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Los Grupos Municipales Ahora Madrid, Socialista, Ciudadanos y Partido Popular acuerdan presentar la siguiente Declaración institucional:

La enfermedad de Alzheimer, descrita por Alois Alzheimer en 1906, es una enfermedad degenerativa con un gran componente emocional y social tanto para las personas que la padecen como para sus familiares y cuidadores que las acompañan en su progresivo deterioro y su cada vez mayor dependencia.

Junto a otras causas similares, se trata de la causa más común de demencia, representando el 60-70% de todos los casos. Estudios recientes afirman que una de cada diez personas mayores de 65 años presenta la enfermedad. Actualmente hay ya 46 millones de personas afectadas en el mundo. Cada año se reportan casi 5 millones de casos nuevos de demencia en el mundo y, con estas cifras, se prevé que en el año 2050 el número de personas con demencia superará los 131 millones.

El día 21 de septiembre es la fecha elegida por la OMS y la Federación Internacional de Alzheimer para dar a conocer la enfermedad y solicitar apoyo y solidaridad de la población en general, de instituciones y de organismos oficiales; se pretende concienciar a la sociedad de la realidad que esta dolencia supone, no sólo para quienes la padecen, sino también de sus importantes implicaciones entre los familiares-cuidadores de estas personas.

La atención adecuada de quienes padecen la enfermedad de Alzheimer y quienes les atienden, tanto en el ámbito familiar como institucional, constituye uno de los principales retos de cuantos ostentamos alguna suerte de responsabilidad pública actualmente.

El Ayuntamiento de Madrid quiere sumarse hoy por ello a cuantos apuestan por alternativas de atención y soluciones que mejoren la calidad de vida de estas personas, sus familias, así como quienes desempeñan su tarea profesional al servicio de su cuidado. Y lo quiere hacer sintiendo que, como tantas otras personas que presentan circunstancias que requieren una especial atención, se trata de una responsabilidad colectiva frente a la que no podemos permanecer ajenos.

Manifestamos nuestra decidida voluntad de apoyo a quienes padecen la enfermedad de Alzheimer, para los que, desde la Red Municipal de Atención Social Primaria y los Servicios Sociales de Proximidad- Ayuda a Domicilio, Teleasistencia Domiciliaria, Centros de Día, Programas de Apoyo a Familiares y Cuidadores-, seguiremos aunando esfuerzos con la iniciativa privada, las entidades del Tercer Sector, el mundo académico y el ámbito científico, encaminados a conseguir la mejor calidad de atención posible para estas personas.

Queremos estar de parte de quienes padecen esta grave dolencia, claro que sí, con más y mejores recursos, con una inversión económica que se incremente progresivamente para hacer posible la atención de la creciente demanda. Pero queremos también estar de parte de las familias y cuidadores de estas personas: 8 de cada 10 familias cuidan habitualmente en nuestro entorno de estos enfermos, y lo hacen en muchos casos 24 horas al día durante los 365 días del año; cuando hablamos de una enfermedad que puede extenderse entre 7 y 15 años desde la fecha de su diagnóstico.

Declaramos por ello, en definitiva, nuestra adhesión al espíritu que preside la Carta Mundial elaborada por la Asociación Internacional de Alzheimer, que llama la atención sobre la urgencia de adoptar cuantas medidas resulten necesarias en favor de la mejor protección de estas personas y sus cuidadores. En especial, todas aquellas que profundicen en el conocimiento de su origen, sus causas, coadyuven en materia de identificación precoz y prevención, y permitan en lo posible modificar el curso de la enfermedad.

Nos unimos también al lema acordado, para este año, por la Confederación Española, dónde contamos con más de 4,5 millones de personas afectadas entre enfermos y familiares es: "sigo siendo yo", en apoyo de las personas en fase inicial o leve".

- Punto 64. Aprobar la iniciativa n.º 2017/8001474, presentada por los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del Partido Popular, Socialista de Madrid y Ahora Madrid, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional con motivo de los atentados de Barcelona y Cambrils del pasado 17 de agosto.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL TRAS LOS ATENTADOS DE BARCELONA

Y CAMBRILS DEL PASADO 17 DE AGOSTO

De nuevo, el terrorismo ha golpeado nuestro país. Los madrileños nos unimos a Barcelona y Cambrils y compartimos su dolor, su rabia y su consternación ante los actos criminales perpetrados el pasado 17 de agosto en estas ciudades españolas.

Nuestra ciudad, que tantas veces ha sufrido la lacra terrorista, quiere reiterar su solidaridad, apoyo y condolencias a los familiares y allegados de los 16 fallecidos y desear la más pronta recuperación a los heridos. Nos unimos en un abrazo fraterno con todos ellos y con todas las naciones de las que procedían las víctimas de estos reprobables atentados.

Estamos convencidos de que España, país referente en la atención a las víctimas de la barbarie terrorista, les prestará de nuevo todo el apoyo moral y material y reafirmamos la decidida voluntad del Ayuntamiento de Madrid de aportar nuestra experiencia y colaboración.

Los asesinos han querido socavar nuestras libertades y establecer el miedo en nuestra sociedad. Desde Madrid les decimos que no lo conseguirán y que su intención última de imponernos proyectos totalitarios se encontrará con los férreos valores que compartimos, con nuestra unidad, nuestra libertad, nuestra democracia y nuestro compromiso con la paz y los derechos humanos.

Estamos igualmente decididos a erradicar el odio que está en la base de la crueldad terrorista y el que estos actos puedan generar también entre nosotros.

Cada episodio de la guerra del terror con la que nos quieren someter nos entristece profundamente, pero también nos ha unido y engrandecido. Son muchos los testimonios de solidaridad y de humanidad que hemos conocido tras los actos terroristas, testimonios que refuerzan a nuestra sociedad y nos mueven a seguir luchando contra los criminales que los perpetran.

Los madrileños queremos transmitir nuestra absoluta confianza en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que cada día trabajan para evitar que estos actos se repitan. A todos ellos, Guardia Civil, Policía Nacional, a los cuerpos de policía autonómicos y locales y a los servicios de Protección Civil y Sanitarios de todas las administraciones, nuestro mayor agradecimiento y reconocimiento.

Por último, y como lugar de homenaje y recuerdo a las víctimas del 17 de agosto, acordamos la instalación de una placa conmemorativa en la Plaza de Cataluña de Madrid".

§ 4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

No hay asuntos a sustanciar en este epígrafe.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las dieciocho horas y veintiséis minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 31 de octubre de 2017.

Madrid, a 31 de octubre de 2017.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 3 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de septiembre de 2017, propuesta del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo para considerar, en un expediente, la concurrencia de circunstancias que justifican la bonificación tributaria en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles al mercado que lo ha solicitado, y trasladar al Área de Gobierno de Economía y Hacienda la propuesta correspondiente para su aplicación a partir de 2018, de acuerdo con el artículo 74.2 quater del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

ANEXO SOLICITUDES DE BONIFICACIÓN IBI MERCADOS MUNICIPALES

EXPEDIENTE	MERCADO	DIRECCION INMUEBLE	REFERENCIA CATASTRAL
165/2017/00477	PACÍFICO	Calle Valderribas, 30	2730702VK4723B0001UR

Apéndice II

(En relación con el punto 4 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de septiembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 30.842,04 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Desarrollo Urbano Sostenible; y Medio Ambiente y Movilidad).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 30.842,04 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/027/231.03/227.06	G	2	1.570,17
001/087/151.03/227.03	G	2	25.271,87
001/097/170.00/445.01	G	4	4.000,00
001/057/931.01/870.10	I	8	30.842,04
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			30.842,04
TOTAL MAYOR INGRESO			30.842,04

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	26.842,04		26.842,04			
Capítulo 3						
Capítulo 4	4.000,00		4.000,00			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				30.842,04		30.842,04
Capítulo 9						
TOTAL	30.842,04		30.842,04	30.842,04		30.842,04



Apéndice III

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de septiembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 200.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/097/17211/633.00	G	6	200.000,00
001/057/93101/870.00	I	8	200.000,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			200.000,00
TOTAL MAYOR INGRESO			200.000,00

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	200.000,00		200.000,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				200.000,00		200.000,00
Capítulo 9						
TOTAL	200.000,00		200.000,00	200.000,00		200.000,00

Apéndice IV

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de septiembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 22.952.552,61 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Arganzuela, Retiro, Salamanca, Moncloa-Aravaca, Latina, Puente de Vallecas, Hortaleza y Villaverde).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 22.952.552,61 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/087/153.21/619.04	G	6	735.000,00
001/087/153.21/619.10	G	6	9.900.500,00
001/087/153.40/619.04	G	6	6.335.567,13
001/087/153.40/619.10	G	6	296.500,00
001/087/153.40/619.11	G	6	75.000,00
001/097/171.01/619.21	G	6	572.780,00
001/097/171.02/619.21	G	6	98.900,00
001/098/336.01/619.00	G	6	120.000,00
001/202/933.03/632.00	G	6	325.766,51
001/203/933.03/632.00	G	6	231.000,00
001/204/933.03/632.00	G	6	200.000,00
001/209/933.03/632.00	G	6	199.288,97
001/210/933.03/632.00	G	6	931.200,00
001/213/933.03/632.00	G	6	2.296.050,00
001/216/933.03/632.00	G	6	250.000,00
001/217/933.03/632.00	G	6	385.000,00
001/057/931.01/870.00	I	8	22.952.552,61
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			22.952.552,61
TOTAL MAYOR INGRESO			22.952.552,61

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	22.952.552,61		22.952.552,61			
Capítulo 7						
Capítulo 8				22.952.552,61		22.952.552,61
Capítulo 9						
TOTAL	22.952.552,61		22.952.552,61	22.952.552,61		22.952.552,61



Apéndice V

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de septiembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.549.338,55 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 4.549.338,55 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/087/151.02/600.00	G	6	3.635.006,13
001/087/151.02/681.00	G	6	914.332,42
001/087/151.02/680.00	I	6	4.549.338,55
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			4.549.338,55
TOTAL MAYOR INGRESO			4.549.338,55

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	4.549.338,55		4.549.338,55	4.549.338,55		4.549.338,55
Capítulo 7						
Capítulo 8						
Capítulo 9						
TOTAL	4.549.338,55		4.549.338,55	4.549.338,55		4.549.338,55



Apéndice VI

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de septiembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 44.736.224,37 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 44.736.224,37 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/100/011.11/913.00	G	9	44.736.224,37
001/057/931.01/870.00	I	8	44.736.224,37
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			44.736.224,37
TOTAL MAYOR INGRESO			44.736.224,37

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				44.736.224,37		44.736.224,37
Capítulo 9	44.736.224,37		44.736.224,37			
TOTAL	44.736.224,37		44.736.224,37	44.736.224,37		44.736.224,37



Apéndice VII

(En relación con el punto 9 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de septiembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.735.772,02 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid).

CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 7.735.772,02 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
501/016/491.01/400.00	G	4	7.735.772,02
501/016/491.01/870.00	I	8	7.735.772,02
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			7.735.772,02
TOTAL MAYOR INGRESO			7.735.772,02

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	7.735.772,02		7.735.772,02			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				7.735.772,02		7.735.772,02
Capítulo 9						
TOTAL	7.735.772,02		7.735.772,02	7.735.772,02		7.735.772,02

Apéndice VIII

(En relación con el punto 10 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de septiembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.418.002,83 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid).

CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 4.418.002,83 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
503/027/241.00/400.00	G	4	4.418.002,83
503/027/241.00/870.00	I	8	4.418.002,83
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			4.418.002,83
TOTAL MAYOR INGRESO			4.418.002,83

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	4.418.002,83		4.418.002,83			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				4.418.002,83		4.418.002,83
Capítulo 9						
TOTAL	4.418.002,83		4.418.002,83	4.418.002,83		4.418.002,83



Apéndice IX

(En relación con el punto 11 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de septiembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.020.155,81 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid).

CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 1.020.155,81 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
506/057/932.00/400.00	G	4	1.020.155,81
506/057/932.00/870.00	I	8	1.020.155,81
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			1.020.155,81
TOTAL MAYOR INGRESO			1.020.155,81

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	1.020.155,81		1.020.155,81			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				1.020.155,81		1.020.155,81
Capítulo 9						
TOTAL	1.020.155,81		1.020.155,81	1.020.155,81		1.020.155,81



Apéndice X

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de septiembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 375.266,44 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud).

CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 375.266,44 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
508/067/311.00/400.00	G	4	375.266,44
508/067/311.00/870.00	I	8	375.266,44
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			375.266,44
TOTAL MAYOR INGRESO			375.266,44

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	375.266,44		375.266,44			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				375.266,44		375.266,44
Capítulo 9						
TOTAL	375.266,44		375.266,44	375.266,44		375.266,44



Apéndice XI

(En relación con el punto 13 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de septiembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 253.689,91 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades).

CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 253.689,91 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
509/087/151.09/400.00	G	4	253.689,91
509/087/151.09/870.00	I	8	253.689,91
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO			253.689,91
TOTAL MAYOR INGRESO			253.689,91

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	253.689,91		253.689,91			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				253.689,91		253.689,91
Capítulo 9						
TOTAL	253.689,91		253.689,91	253.689,91		253.689,91

Apéndice XII

(En relación con el punto 14 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de septiembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 54.673.471,94 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Distritos de Centro, Arganzuela, Tetuán, Moncloa-Aravaca y Villaverde).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 54.673.471,94 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/057/933.03/632.00	G	6	46.974.172,00
001/087/153.21/619.04	G	6	2.052.000,00
001/087/153.21/609.17	G	6	3.705.000,00
001/097/171.02/619.20	G	6	592.000,00
001/201/933.03/632.00	G	6	787.300,00
001/202/933.03/632.00	G	6	39.408,49
001/206/933.03/632.00	G	6	348.591,45
001/209/933.03/632.00	G	6	35.000,00
001/209/933.03/632.00	G	6	140.000,00
001/057/931.01/870.00	I	8	54.673.471,94
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			54.673.471,94
TOTAL MAYOR INGRESO			54.673.471,94

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	54.673.471,94		54.673.471,94			
Capítulo 7						
Capítulo 8				54.673.471,94		54.673.471,94
Capítulo 9						
TOTAL	54.673.471,94		54.673.471,94	54.673.471,94		54.673.471,94

Apéndice XIII

(En relación con el punto 15 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de septiembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 346.182,19 euros en el Presupuesto del Consorcio de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 346.182,19 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
902/098/334.01/779.99	G	7	346.182,19
902/098/334.01/870.10	I	8	346.182,19
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			346.182,19
TOTAL MAYOR INGRESO			346.182,19

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7	346.182,19		346.182,19			
Capítulo 8				346.182,19		346.182,19
Capítulo 9						
TOTAL	346.182,19		346.182,19	346.182,19		346.182,19



Apéndice XIV

(En relación con el punto 16 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de septiembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.611.708,86 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; y Desarrollo Urbano Sostenible; y Distritos de Tetuán y San Blas-Canillejas).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 2.611.708,86 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/057/933.03/632.00	G	6	900.000,00
001/087/153.40/609.11	G	6	472.000,00
001/206/933.03/632.00	G	6	160.000,00
001/220/933.03/632.00	G	6	1.079.708,86
001/057/931.01/870.00	I	8	2.611.708,86
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			2.611.708,86
TOTAL MAYOR INGRESO			2.611.708,86

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	2.611.708,86		2.611.708,86			
Capítulo 7						
Capítulo 8				2.611.708,86		2.611.708,86
Capítulo 9						
TOTAL	2.611.708,86		2.611.708,86	2.611.708,86		2.611.708,86

Apéndice XV

(En relación con el punto 17 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de septiembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 8.903.993,32 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; y Cultura y Deportes).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 8.903.993,32 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/027/152.10/445.00	G	4	4.719.116,46
001/098/330.00/445.06	G	4	4.184.876,86
001/016/920.07/389.99	I	3	8.903.993,32
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO			8.903.993,32
TOTAL MAYOR INGRESO			8.903.993,32

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3				8.903.993,32		8.903.993,32
Capítulo 4	8.903.993,32		8.903.993,32			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8						
Capítulo 9						
TOTAL	8.903.993,32		8.903.993,32	8.903.993,32		8.903.993,32



Apéndice XVI

(En relación con el punto 18 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de septiembre de 2017, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid).

PREÁMBULO

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid

La normativa aplicable en materia de contratación pública, regula la creación y funcionamiento del Registro de Contratos del Sector Público que se configura como el Registro en el que se han de inscribir los datos básicos de los contratos adjudicados por las distintas Administraciones Públicas y demás entidades del sector público sujetos a la citada normativa. El Registro de Contratos del Sector Público se configura así como el sistema oficial central de información sobre la contratación pública en España.

La normativa contractual prevé que, en aquellas Administraciones Públicas que dispongan de Registro de Contratos análogos en sus ámbitos de competencias, la comunicación de datos podrá realizarse mediante comunicaciones entre los respectivos Registros de Contratos.

El Ayuntamiento de Madrid cuenta con su propio Registro de Contratos, a través del cual se centraliza la información de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, así como por los diferentes entes, organismos y entidades que integran el sector público municipal.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid aprobado por el Pleno el 24 de abril de 2013, excluía expresamente la inscripción de los contratos menores en el Registro de Contratos.

Tras la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de febrero de 2016, del Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad de la inclusión de los contratos menores en el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, es necesario incorporar estos contratos al citado Registro.

La incorporación de los contratos menores al Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid conlleva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Orgánico del Pleno, la ampliación del ámbito de actuación de la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación u órgano que asuma sus competencias, como órgano de control y de vigilancia de la actividad contractual al que le corresponde garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia, integridad y eficacia en la contratación pública.

Por otra parte, y en coherencia tanto con el principio de transparencia que ha de regir en la contratación pública como con lo establecido en la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, aprobada mediante Acuerdo de 27 de julio de 2016 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se han ampliado los datos que se han de remitir al Registro de Contratos en relación a los contratos sujetos a inscripción en el citado Registro, aumentándose así la información recogida en el mismo.

En base a todo lo anterior, y atendiendo a razones de técnica normativa, sistemática y claridad, se considera necesaria la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, en el que se incorporarán las novedades indicadas anteriormente: incorporación de los contratos menores al Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid e inclusión de nuevos datos relativos a los contratos que ya eran objeto de inscripción.

CAPÍTULO I. Naturaleza y contenido del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento regula la organización y el funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid. Las referencias a este Registro que se efectúan en el presente Reglamento se hacen en lo sucesivo utilizando la expresión "Registro de Contratos".

El Registro de Contratos se ajustará a las prescripciones contenidas en el artículo 333 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por sus normas de desarrollo, así como por lo previsto en el presente Reglamento o, en su caso por la normativa reguladora de la contratación pública en cada momento.

Artículo 2. Dependencia.

El Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid se integra en el Área de Gobierno que en cada momento resulte competente en materia de coordinación de la contratación.

Artículo 3. Funciones.

El Registro de Contratos centralizará la información de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, así como por los diferentes entes, organismos y entidades que integran el sector público municipal y desarrollará, además, las siguientes funciones:

- a) Llevar un control estadístico de los contratos.
- b) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Tribunal de Cuentas los contratos que por su naturaleza o cuantía hayan de ser sometidos a los mismos para su conocimiento y control, así como los documentos e información que dichos órganos soliciten.
- c) Facilitar datos de los contratos registrados para la elaboración de una memoria anual.
- d) Facilitar información a los órganos de contratación de las incidencias imputables a las empresas adjudicatarias que se produzcan en la ejecución de los contratos y que hayan dado lugar a la imposición de penalidades económicas o a la resolución

del contrato, así como facilitar cualquier otra información de la que se tenga conocimiento en el Registro de Contratos que sea de interés para dichos órganos.

- e) Remitir a la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación del Ayuntamiento de Madrid u órgano que asuma sus competencias, información de los contratos inscritos mensualmente en el Registro de Contratos, en un plazo no superior a los treinta días naturales siguientes al mes al que corresponda.
- f) Facilitar datos de los contratos registrados al Registro de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 333 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.
- g) Preparar la información necesaria sobre contratos adjudicados con el fin de dar cumplimiento a la obligación de información periódica a los concejales regulada en el Reglamento Orgánico del Pleno.
- h) Cualquier otra función que se le atribuya.

Artículo 4. *Contratos sujetos a inscripción.*

1. En el Registro de Contratos se inscribirán los contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos, y demás entidades del sector público municipal que se indican a continuación:

- a) Contratos administrativos y contratos privados adjudicados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Contratos privados celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público municipal a los que sea de aplicación el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.
- c) Contratos comprendidos en el ámbito de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

La inscripción de estos contratos se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 6 y 7 de este Reglamento.

2. No obstante lo anterior, la inscripción de los acuerdos marco y de los contratos basados en un acuerdo marco así como la remisión de datos al Registro de Contratos de los contratos menores, se realizará de conformidad con lo establecido, respectivamente, en los artículos 8 y 9 de este Reglamento.

Artículo 5. *Contenido de la inscripción de los contratos.*

En relación a los contratos sujetos a inscripción en el Registro de Contratos, se anotarán los siguientes datos:

- a) Los datos básicos del contrato adjudicado.
- b) La denominación y número de identificación fiscal de las empresas licitadoras que hayan presentado proposiciones. En los procedimientos negociados sin publicidad, además, la denominación y número de identificación fiscal de las empresas a las que se haya solicitado oferta.

- c) La constitución, en su caso, de garantías definitivas, complementarias y sus variaciones.
- d) Las modificaciones, las prórrogas de contrato y las variaciones de precio.
- e) Las ampliaciones del plazo y las demoras en la ejecución.
- f) La cesión del contrato.
- g) La sucesión de la empresa adjudicataria.
- h) Las suspensiones y sus levantamientos.
- i) La imposición de penalidades a la empresa adjudicataria.
- j) Los subcontratos celebrados, los cuales se comunicarán al Registro de Contratos en el plazo de un mes desde que el órgano de contratación tenga conocimiento de su celebración, con indicación del importe de cada subcontratación y el porcentaje en volumen de cada contrato que ha sido subcontratado.
- k) Acta de replanteo, recepciones tanto finales como parciales si las hubiese.
- l) Las resoluciones de los contratos con indicación de las causas que las hayan motivado, y si se ha procedido a la ejecución de la fianza definitiva y a la exigencia de la pertinente indemnización.
- m) Las certificaciones finales de obras.
- n) Las liquidaciones.
- ñ) Las revisiones de precios, que se notificarán simultáneamente a la comunicación de la liquidación del contrato. La comunicación de las revisiones de precios se referirá al conjunto de todas las revisiones practicadas e incluidas en cuantas certificaciones se deriven de la ejecución del contrato.
- o) La devolución de garantías definitivas y, en su caso, las garantías complementarias.
- p) La fecha de extinción del contrato.
- q) Los acuerdos de renuncia y desistimiento de los contratos.
- r) Las actas de las mesas de contratación con la identificación de sus miembros.

Artículo 6. Documentos preceptivos en la inscripción de contratos.

1. La inscripción de los contratos requerirá la remisión junto con la comunicación de los datos de los siguientes documentos:

- a) Documento de formalización del contrato o documento contractual equivalente.
- b) Documento de adjudicación del contrato realizada por el órgano competente.
- c) Pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento equivalente y pliegos de prescripciones técnicas que rigen el contrato, o documento equivalente.
- d) Certificado del Registro de entrada comprensivo de las proposiciones recibidas, con indicación del número de identificación fiscal de los licitadores. En los procedimientos negociados sin publicidad, diligencia de la persona responsable de la unidad correspondiente, en la que consten las empresas a las que se haya solicitado proposición y aquellas que la hayan presentado, con indicación de su número o código de identificación fiscal.

Cuando se trate de contratos adjudicados por entidades que integran el sector público municipal, sin formar parte de la administración del Ayuntamiento de Madrid, se deberá remitir documento suscrito por la persona responsable de la unidad encargada de la tramitación de los expedientes en el que consten las proposiciones recibidas con indicación del número de identificación fiscal de los licitadores. En los procedimientos celebrados sin previa convocatoria de licitación, documento en el que consten las empresas a las que se haya solicitado proposición y aquellas que la hayan presentado, con indicación de su número de identificación fiscal.

2. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los órganos de contratación, a través de las unidades correspondientes, remitirán al Registro de Contratos, en el plazo que se fije al efecto, cuantos documentos, antecedentes o informes sean requeridos por éste para el desarrollo de sus funciones.

El Registro de Contratos podrá solicitar a las unidades correspondientes, los datos o documentos complementarios necesarios respecto de los contratos e incidencias en la ejecución del contrato que se hayan comunicado, con el fin de adecuar la documentación e inscripción existente a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 7. Transmisión de datos y documentos al Registro de Contratos y plazo de remisión.

1. En el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se hayan formalizado los contratos sujetos a inscripción, los órganos de contratación, a través de las unidades correspondientes, procederán a la transmisión de los datos del contrato a través de la aplicación informática del Registro de Contratos.

En aquellos casos en los que el expediente haya sido tramitado electrónicamente, la comunicación de los datos se hará de manera automatizada, mediante la interconexión de dicho sistema y la aplicación informática del Registro de Contratos.

2. Simultáneamente a la comunicación de los datos deberán remitirse al Registro de Contratos, los documentos señalados en el artículo anterior.

En el caso de contratos adjudicados a través de sistemas de tramitación electrónica de expedientes de contratación, la remisión de la documentación preceptiva para la inscripción de los contratos en el Registro de Contratos, se realizará de forma automatizada mediante la interconexión de dicho sistema y la aplicación informática del Registro de Contratos.

La remisión de la documentación relativa a expedientes que no hayan sido tramitados electrónicamente, se realizará mediante su anexión en la aplicación informática del Registro de Contratos. En estos supuestos, se deberá anexar copia compulsada de la documentación señalada en el apartado 1 del artículo 6.

Cuando se trate de contratos celebrados por entidades que integran el sector público municipal, sin formar parte de la administración del Ayuntamiento de Madrid, se deberá anexar copia de la referida documentación a la que se incorporará diligencia firmada por la persona responsable de la unidad encargada de la tramitación de expedientes, en la que se haga constar que la documentación remitida es copia del expediente original.

3. Las comunicaciones de las actuaciones señaladas en el artículo 5, párrafos d), e), f), g), h), i), k), l), m), n), o), p), al Registro de Contratos deberán efectuarse en el plazo de un mes desde su aprobación o formalización, en el caso que legalmente se exija. En los casos de subcontratación y revisión de precios las comunicaciones se realizarán en la forma establecida en los apartados j) y ñ) del mencionado artículo. Las comunicaciones se acompañarán de los documentos acreditativos de los datos en ellas reflejados, en la forma establecida en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 8. Inscripción de los acuerdos marco y de los contratos basados en un acuerdo marco.

1. En el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid se inscribirán tanto los acuerdos marco celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos así como por los diferentes entes, organismos y entidades que integran el sector público municipal, como los contratos basados en los mismos.

2. Los acuerdos marco se comunicarán al Registro de Contratos en el plazo de dos meses a partir de su fecha de formalización. En relación a los acuerdos marco, se anotarán los datos previstos en los apartados a), b) y c) del artículo 5 de este Reglamento.

La inscripción que se realice del acuerdo marco requerirá la remisión de los documentos señalados en el apartado 1 del artículo 6 de este Reglamento, en la forma que se regula en los apartados 1 y 2 del artículo 7.

3. Respecto de los contratos basados en los acuerdos marco, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que se hayan perfeccionado, se comunicarán al Registro de Contratos los datos básicos del contrato y, en todo caso, los datos de carácter económico y presupuestario de cada contrato, su plazo de duración o entrega así como la fecha de perfeccionamiento.

La inscripción requerirá la remisión del documento de adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco y del documento de formalización en el caso de que legalmente se exija, en la forma establecida los apartados 1 y 2 del artículo anterior.

4. Por otra parte, la comunicación de las actuaciones señaladas en los párrafos d), e), f), g), h), i), k), l), m), n), o), p) del artículo 5 que resulten de aplicación a los acuerdos marco y a los contratos basados, deberá efectuarse en el plazo de un mes desde su aprobación o formalización, en el caso que legalmente se exija. En los casos de subcontratación y revisión de precios las comunicaciones se realizarán en la forma establecida en los apartados j) y ñ) del mencionado artículo 5. Las comunicaciones se acompañarán de los documentos acreditativos de los datos en ellas reflejados, en la forma establecida en los apartados 1 y 2 del artículo anterior.

Artículo 9. Remisión de datos relativos a contratos menores al Registro de Contratos.

1. Serán objeto de comunicación al Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos así como por los diferentes entes, organismos y entidades que integran el sector público municipal en el plazo de un mes desde la aprobación del gasto por el órgano competente o, en su caso, desde su adjudicación. La comunicación de estos datos al Registro de Contratos se realizara de forma automática, mediante la interconexión del sistema de tramitación correspondiente y la aplicación informática del Registro de Contratos.

2. Los datos de los contratos menores que se han de remitir al Registro de Contratos son los relativos al organismo contratante, objeto y tipo de contrato, fecha de aprobación del gasto o, en su caso, de adjudicación, denominación del contratista o contratistas que hayan participado, importe, imputación presupuestaria, plazo, empresa contratista seleccionada y su número de identificación fiscal, y las incidencias en la ejecución del contrato menor.

3. La comunicación automatizada de los contratos menores incluirá la remisión electrónica de la siguiente documentación:

- a) La memoria justificativa correspondiente.
- b) Documentación acreditativa de la oferta u ofertas presentadas.
- c) Documento contable de aprobación del gasto y acuerdo de adjudicación.

4. Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores los órganos de contratación, a través de las unidades correspondientes, remitirán al Registro de Contratos la información que sea requerida por éste para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 10. *Remisión de datos relativos a los contratos de suministro de bienes y contratos de prestación de servicios de gestión centralizada al Registro de Contratos.*

1. Los contratos y acuerdos marco celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos así como por los diferentes entes, organismos y entidades que integran el sector público municipal para la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de gestión centralizada, se inscribirán en el Registro de Contratos. La remisión de datos y documentos corresponderá a los órganos de contratación a través de las unidades correspondientes, en la forma establecida para los contratos y acuerdos marco.

Los contratos basados en un acuerdo marco concluidos a través de dichos acuerdos marco, o contratos adjudicados mediante la articulación de sistemas dinámicos u otros sistemas de racionalización de la contratación previstos en la legislación contractual, se inscribirán en el Registro de Contratos en la forma establecida para los contratos basados en el acuerdo marco en el artículo 8 del presente Reglamento.

2. En el plazo no superior a diez días naturales siguientes al mes en el que se hayan perfeccionado, se remitirá al Registro de Contratos una relación con la información sobre los contratos basados en un acuerdo marco concluidos en virtud de las peticiones de bienes o servicios a la Administración General del Estado o a las Comunidades Autónomas, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Madrid se haya adherido a los correspondientes sistemas de racionalización.

La información remitida incluirá datos sobre la unidad, organismo o entidad que recibe el producto o servicio, la referencia del acuerdo marco del que se derivan tales adquisiciones, en su caso, la empresa adjudicataria de los correspondientes contratos, el importe, su imputación presupuestaria y la tipología de bienes o servicios que se establezcan en el objeto del correspondiente contrato, así como sus incidencias en la ejecución del contrato. La remisión de los datos y documentos corresponderá a la

unidad responsable de la gestión de las compras centralizadas en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos.

CAPÍTULO II. Funcionamiento del Registro de Contratos

Artículo 11. Comprobación por la Intervención de la remisión de los contratos al Registro.

Además de las funciones que le son propias, la Intervención General en la fiscalización de la primera certificación o factura que se derive de la ejecución de los contratos sometidos a inscripción, así como de sus incidencias en la ejecución del contrato, comprobará que se ha procedido a la remisión de información y documentos al Registro de Contratos.

Artículo 12. Documentos requeridos por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o por el Tribunal de Cuentas.

En relación con lo dispuesto en el artículo 3 b), cuando por su naturaleza o cuantía los contratos sujetos a inscripción hayan de ser sometidos a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Tribunal de Cuentas para su conocimiento y control, los documentos del expediente requeridos por los mismos y cualesquiera otros documentos e información que los órganos de control externos soliciten para la fiscalización de la contratación en el Ayuntamiento de Madrid, serán remitidos por los órganos de contratación al Registro de Contratos en los plazos que se fijen al efecto.

La remisión de la documentación a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Tribunal de Cuentas, se efectuará por el Registro de Contratos sin perjuicio de que ambas instituciones puedan requerir de cualquier órgano de contratación cuantos documentos, antecedentes o informes estimen convenientes.

Artículo 13. Publicidad del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid.

1. Sin perjuicio de las funciones de información atribuidas al Registro de Contratos en el artículo 3, periódicamente se dará información estadística sobre los datos obrantes en el mismo, presentándolos agrupados mediante su inclusión en una memoria anual, así como a través de otros medios de divulgación que se consideren adecuados.

2. El derecho de acceso a los documentos que integran los expedientes de contratación se ejercerá en los archivos administrativos de los órganos correspondientes, en los términos y con las limitaciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el apartado d) del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En todo caso, la información recogida en el Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid está sujeta a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección

de Datos de Carácter Personal, y al Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 14. *Contribución del Registro de Contratos a la mejora del sistema de contratación.*

El Registro de Contratos podrá elaborar informes sobre los aspectos más característicos de los contratos registrados y sus incidencias en la ejecución del contrato, o proponer al titular del Área competente en materia de coordinación de la contratación pública, las instrucciones o medidas de carácter general que considere procedentes para la mejora del sistema de contratación en sus aspectos administrativos, técnicos y económicos.

Artículo 15. *Relaciones con órganos equivalentes de otras Administraciones Públicas.*

El Titular del Área responsable, en cada momento, en materia de coordinación de la contratación pública será el responsable de la coordinación, intercambio de información y establecimiento de relaciones de colaboración del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid con los órganos equivalentes de las demás Administraciones Públicas.

Disposición transitoria primera. *Inscripción de contratos adjudicados.*

Los contratos adjudicados e incidencias en la ejecución del contrato, que a la entrada en vigor de este reglamento aún no hayan sido comunicados al Registro de Contratos, deberán efectuarlo conforme a los modelos y al cauce establecido en el presente reglamento.

Disposición transitoria segunda. *Comunicación de datos de los contratos menores.*

Serán objeto de comunicación al Registro de Contratos, los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, cuya aprobación del gasto o, en su caso, adjudicación por el órgano competente, sea posterior a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Disposición transitoria tercera. *Implantación aplicación informática para comunicación de datos al Registro de Contratos.*

El desarrollo e implantación de la aplicación informática necesaria, que permita la comunicación al Registro de Contratos de los nuevos datos que se han incorporado a través del presente Reglamento estará totalmente operativa en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del mismo.

No obstante lo anterior, la transmisión automatizada de datos al Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid por parte de la entidades que integran el sector público

municipal contarán con un plazo de cuatro meses para adecuar un sistema de tramitación electrónica de la contratación que les permita la interconexión con la aplicación del Registro de Contratos.

Hasta ese momento, la comunicación de los datos de los contratos menores al Registro de Contratos del Ayuntamiento por parte de las entidades que integran el sector público municipal, se realizará a través del sistema habilitado al efecto.

Disposición derogatoria única. *Derogación de normas.*

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 24 de abril de 2013, así como todas las disposiciones del Ayuntamiento de Madrid que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo.

Disposición final primera. *Instrucciones.*

En virtud de las competencias establecidas en el artículo 7.2 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se autoriza a la Dirección General responsable del Registro de Contratos y competente en materia de coordinación de la contratación para que dicte las instrucciones oportunas encaminadas al correcto cumplimiento del presente Reglamento.

Disposición final segunda. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Reglamento, se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice XVII

(En relación con el punto 19 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de septiembre de 2017, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar, en ciento veintinueve expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 19 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2016/04104
2	711/2016/04107
3	711/2016/04416
4	711/2016/05400
5	711/2016/05409
6	711/2016/06173
7	711/2016/06192
8	711/2016/06196
9	711/2016/06208
10	711/2016/08249
11	711/2016/08894
12	711/2016/10555
13	711/2016/11983
14	711/2016/12004
15	711/2016/12008
16	711/2016/12660
17	711/2016/12666
18	711/2016/12670
19	711/2016/12684
20	711/2016/12686
21	711/2016/12698
22	711/2016/12705
23	711/2016/12708
24	711/2016/12709

N.º ORDEN	N.º Expediente
25	711/2016/12717
26	711/2016/12723
27	711/2016/12757
28	711/2016/12714
29	711/2016/12726
30	711/2016/12727
31	711/2016/12737
32	711/2016/12752
33	711/2016/12753
34	711/2016/12759
35	711/2016/12762
36	711/2016/12766
37	711/2016/14175
38	711/2016/14580
39	711/2016/14598
40	711/2016/14613
41	711/2016/14628
42	711/2016/14630
43	711/2016/14637
44	711/2016/14640
45	711/2016/14644
46	711/2016/14649
47	711/2016/14661
48	711/2016/14668
49	711/2016/14676

N.º ORDEN	N.º Expediente
50	711/2016/14677
51	711/2016/14681
52	711/2016/16192
53	711/2016/16526
54	711/2016/16530
55	711/2016/16533
56	711/2016/16552
57	711/2016/16553
58	711/2016/16565
59	711/2016/16566
60	711/2016/16568
61	711/2016/16571
62	711/2016/16575
63	711/2016/16577
64	711/2016/16583
65	711/2016/16586
66	711/2016/16590
67	711/2016/16606
68	711/2016/16608
69	711/2016/16613
70	711/2016/16620
71	711/2016/16633
72	711/2016/16647
73	711/2016/16650
74	711/2016/16656

N.º ORDEN	N.º Expediente
75	711/2016/18822
76	711/2016/20349
77	711/2016/22706
78	711/2016/24556
79	711/2016/24574
80	711/2016/24795
81	711/2016/24832
82	711/2016/24999
83	711/2016/25299
84 /	711/2016/25313
85	711/2016/25325
86	711/2016/25327
87	711/2016/25329
88	711/2016/25335
89	711/2016/25337
90	711/2016/25345
91	711/2016/25349
92	711/2016/25350
93	711/2016/25355
94	711/2016/25357
95	711/2016/25364
96	711/2016/25365
97	711/2016/25394
98	711/2016/25399
99	711/2016/25403

N.º ORDEN	N.º Expediente
100	711/2016/25406
101	711/2016/25466
102	711/2016/26825
103	711/2016/27400
104	711/2016/27402
105	711/2016/28290
106	711/2016/28357
107	711/2016/28859
108	711/2016/29118
109	711/2016/29614
110	711/2016/29695
111	711/2016/29712
112	711/2016/29757
113	711/2016/29769
114	711/2017/00252
115	711/2017/00605
116	711/2017/01179
117	711/2017/01301
118	711/2017/01545
119	711/2017/01640
120	711/2017/01875
121	711/2017/04245
122	711/2017/04250
123	711/2017/04422
124	711/2017/04866

N.º ORDEN	N.º Expediente
125	711/2017/08600
126	711/2017/08691
127	711/2017/09146
128	711/2017/09169
129	711/2017/09279

Apéndice XVIII

(En relación con el punto 20 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de septiembre de 2017, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para desestimar, en seis expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos de desestimar y de tener por desistidos de sus solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 20 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2011/24506 BONIFICACIÓN
2	711/2014/14982 BONIFICACIÓN
3	711/2014/18347 BONIFICACIÓN
4	711/2014/24106 BONIFICACIÓN
5	711/2015/00334 BONIFICACIÓN
6	711/2015/01478 BONIFICACIÓN